



Ilustre  
Colegio de  
la Abogacía  
de Bizkaia  
Bizkaiko  
Abokatuen  
Elkargo  
Ohoretsua

**Boletín  
Informativo**

**Informazio  
Agerkaria**

**320** 2024ko  
urria  
octubre  
2024



**I Congreso de  
Derecho Penitenciario**

**Espetxe Zuzenbideari buruzko  
I. Kongresua**





MUTUALIDAD  
ABOGACÍA

Ahorrar con disponibilidad,  
sin renunciar a una buena  
rentabilidad, es posible



 **3%  
rentabilidad  
a cuenta<sup>1</sup>**

La situación actual implica pensar muy bien dónde invertir tus ahorros. La Mutuality dispone una modalidad que cumple todos los requisitos para ayudarte a constituir una red de seguridad: el Sistema de Ahorro Flexible (SVA) del Plan Universal.

 **Disponible  
desde primer  
momento<sup>2</sup>**

**Tu futuro, en buenas manos.  
Contrata tu SVA en:  
[mutualidadabogacia.com](http://mutualidadabogacia.com)**

1. Para el trimestre actual. Al cierre de 2019, la Rentabilidad del Plan Universal se situaba en un 3,78% (rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras).

2. Durante el primer año solo se podrá rescatar el saldo acumulado correspondiente a las portaciones de ahorro realizadas. Durante el 2º año hasta el 97,5% del total del saldo acumulado y durante el tercero hasta el 99%. A partir del tercer año se podrá rescatar hasta el 100% del fondo acumulado. Se requiere un periodo mínimo de 30 días desde la fecha de efecto del cobro de la última aportación para el rescate de la misma.

## Editorial Editoriala

El derecho penitenciario es el conjunto de normas que regulan la organización, el funcionamiento y la administración de las instituciones penitenciarias, así como la ejecución de las penas privativas de libertad. Se relaciona directamente con los derechos fundamentales y su objetivo prioritario es el de garantizar que las personas que se encuentran privadas de su libertad sean tratadas de forma digna y humana, y el de asegurar su reinserción social, una vez que cumplen su condena.

Por todo ello, se encuentra, estrechamente, relacionado con el derecho penal y con los derechos humanos. En este sentido, la ejecución de las penas privativas de libertad debe llevarse a cabo en cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y de las normas penales y procesales que se aplican en cada país.

El pasado 1 de octubre de 2021 la Comunidad Autónoma de Euskadi comenzó a gestionar las instituciones penitenciarias ubicadas en su territorio y por tanto los Centros Penitenciarios de Bizkaia, Araba y Guipúzcoa.

Aunque la legislación penitenciaria continúa siendo competencia estatal, las funciones de dirección, supervisión, organización, gestión económica y administrativa e inspección de los centros pasó, desde entonces, a ser competencia del Gobierno Vasco.

En ese contexto el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno vasco y los tres Colegios de la Abogacía vascos, suscribieron, el pasado mes de Junio, un convenio que regula los servicios de orientación y asistencia jurídica penitenciaria por parte de los profesionales de la abogacía en su intervención en los procedimientos sancionadores, solicitudes de permisos, traslados o interposición de escritos y recursos ante las autoridades penitenciarias y en la representación y defensa de las personas internas en los procedimientos judiciales ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Así mismo, se acordó celebrar un Congreso anual de derecho penitenciario, alternativamente, en cada territorio histórico de la comunidad, para analizar las condiciones de prestación del servicio, así como, las necesidades de colectivos especialmente vulnerables como, las personas extranjeras, las aquejadas de problemas de salud mental o discapacidades o las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, quienes requieren, sin duda, una atención especial con medidas específicas para proteger sus derechos y garantizar su bienestar en el contexto de la privación de libertad.

Sera preciso pues, mantener un notable rigor profesional y una formación continua específica y profusa por parte de nuestro colectivo, para seguir manteniendo el nivel de calidad que queremos ofrecer en la importante responsabilidad social que constituye ser el colectivo profesional que defiende y garantiza los derechos de la población reclusa.

Espetxe-zuzenbidea espetxe-erakundeen antolamendua, funtzionamendua eta administrazioa erregulatzeko zigorren betearazpena ere. Harreman zuzena du oinarritzko eskubideekin, eta bere helburu nagusia da askatasunik gabe dauden pertsonak modu duin eta gizatiarrean tratatuko direla bermatzea, eta, zigorra betetzen dutenean, gizarteratzen direla ziurtatzea.

Horregatik guztiagatik, lotura estua du zuzenbide penolarekin eta giza eskubideekin. Ildo horretan, askatasunaz gabetzeko zigorren betearazpena giza eskubideen nazioarteko estandarrak eta herrialde bakoitzean aplikatzen diren zigor- eta prozesu-arauak betez egin behar da.

2021eko urriaren 1ean, Euskal Autonomia Erkidegoa bere lurraldeko espetxeak kudeatzen hasi zen, eta, ondorioz, Bizkaiko, Arabako eta Gipuzkoako espetxeak.

Espetxe-legeria emateak Estatuaren eskumena izaten jarraitzen badu ere, zentroen zuzendaritza, gainbegiratze, antolaketa, kudeaketa ekonomiko eta administratiboko eta ikuskaritzako funtzioak Eusko Jaurlaritzaren eskumenekoak izatera igaro ziren ordutik.

Testuinguru horretan, Eusko Jaurlaritzako Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako Sailak eta abokatutzaren euskal hiru elkargoez hitzarmen bat sinatu zuten ekainean, abokatutzako profesionalak zigor-prozeduretan, baimen-eskaeretan, lekualdaketetan edo espetxe-agintarien aurrean idazkiak eta errekurtsuak jartzean eta Espetxe Zaintzako Epaitegian prozedura judizialean parte hartzen duten pertsonen ordezkarietan eta defentsan ematen dituzten espetxe-orientazio eta -laguntza juridikoko zerbitzuak arautzeko.

Halaber, espetxe-zuzenbideari buruzko biltzarra urtero egitea erabaki zen, txandaka, erkidegoko lurralde historiko bakoitzean, zerbitzua emateko baldintzak aztertzeke, bai eta bereziki kalteberak diren kolektiboen premiak aztertzeke ere, hala nola, atzerritarrak, osasun mentaleko arazoak edo ezintasunak dituztenak edo emakumeak eta LGTBIQ+ kolektiboa. Horiek, zalantzarik gabe, arreta berezia behar dute, beren eskubideak babesteko eta askatasun-gabetzearen testuinguruan ongizatea bermatzeko neurri espezifikoekin.

Beharrezkoa izango da, beraz, zorrotasun profesional nabarmenari eta etengabeko prestakuntza espezifikoa eta oparoari eustea gure kolektiboaren aldetik, espetxeratuen eskubideak defendatzen eta bermatzen dituen kolektibo profesionala izateak dakarren erantzukizun sozial garrantzitsuan eskaini nahi dugun kalitate-mailari eusten jarraitzeko.

Beharrezkoa izango da, beraz, gure kolektiboak zorrotasun profesional nabarmenari eta etengabeko prestakuntza espezifikoa eta oparoari eustea, espetxeratuen eskubideak defendatzen eta bermatzen dituen kolektibo profesionala izateak dakarren erantzukizun sozial garrantzitsuan eskaini nahi dugun kalitate-mailari eusten jarraitzeko.



Ilustre  
Colegio de  
la Abogacía  
de Bizkaia  
Bizkaiko  
Abokatuen  
Elkargo  
Ohoretsua

**Boletín  
Informativo**  
Informazio  
Agerkaria

**Consejo Editorial**  
Argitalpen Batzordea  
Decana/Dekanoa:  
Maite Morillo Quintanilla  
Laura Frau Becedoniz

**Consejo de Redacción**  
Erredakzio Batzordea  
Iñaki Orbezu Soto

**Colaboradores**  
Laguntzaileak  
César Gallastegi Aranzabal  
Jorge Marqueta Andrés  
Eduardo Ranedo Fernández  
Idoia Manzarraga Zamalloa  
Enrique Ugarte Blanco  
Ana Bermejo Arteagabeitia

Depósito Legal  
Legezko Gordailua  
2.069 / 1987

**4**

**Noticias breves**  
Berri laburrak

**8**

**Jurisprudencia**  
Jurisprudentzia

**12**

**Visto en RRSS**  
Sare sozialetan  
ikusia

**16**

**Artículos  
invitados**  
Gonbidatutako  
artikuluak

**22**

**Derechos  
Humanos**  
Giza Eskubideak

**28**

**I Congreso  
de Derecho  
Penitenciario**  
Espetxe  
Zuzenbideari  
buruzko I.  
Kongresua

**40**

**Biblioteca**  
Liburutegia

**44**

**Novedades  
Legislativas**  
Legegintza  
berrikuntzak

**46**

**Suplemento  
cultural**  
Kultur  
eranskina

**52**

**Programación  
cultural**  
Kultur  
programazioa

## LA ABOGACÍA Y EL PODER JUDICIAL ACUERDAN IMPULSAR UNA COLABORACIÓN MÁS INTENSA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE JUSTICIA

Los presidentes de la Abogacía Española y del Consejo General del Poder Judicial, Salvador González e Isabel Perelló, han acordado impulsar una colaboración más intensa entre ambas instituciones para contribuir a mejorar el funcionamiento del servicio público de justicia.

En el primer encuentro oficial, celebrado el 24 de octubre, desde la reciente toma de posesión de ambos presidentes, tanto González como Perelló han coincidido en recalcar que es preciso dotar de nuevas acciones el convenio marco de colaboración firmado entre ambos consejos hace ahora un año.

Asimismo, los dos presidentes han comentado la importancia de que pudieran crearse comisiones mixtas donde se potencie la colaboración entre la Abogacía, el Poder Judicial y la Administraciones Públicas responsables en cada comunidad autónoma.

Más allá del compromiso de ambas instituciones, los presidentes han mostrado su acuerdo en que se deben facilitar más recursos a la Administración de Justicia y mejores condiciones al Turno de oficio.

Asimismo, los máximos representantes de la Abogacía y del Poder Judicial han considerado esencial promover un marco común de reconocimiento y consideración en el trato que debe presidir las relaciones entre los profesionales, siempre en beneficio de los justiciables y la ciudadanía.

“El compromiso de todos los operadores jurídicos es fundamental para mejorar el funcionamiento de la Justicia; y si remamos todos al mismo ritmo y en la misma dirección, estoy seguro de que conseguiremos mejores resultados”, ha expuesto Salvador González al término de la reunión celebrada en la sede del Consejo General del Poder Judicial.

Por último, González y Perelló han abordado el ámbito de la formación conjunta. Si bien ya existen experiencias de colaboración y es frecuente la participación de jueces y magistrados en las sesiones formativas de la abogacía y viceversa, las dos instituciones creen que todavía queda mucho recorrido para mejorar la preparación profesional, especialmente en el terreno de la nueva legislación.

## MARÍA JESÚS SAN JOSÉ-K BERMATU DUENEZ, BERE SAILAREN LEHENTASUNA DA JUSTIZIA ERRESTAURATIBOA, ESKURAGARRIA, INKLUSIBOA ETA PERTSONA ERDIGUNEAN DUENA SUSTATZEA

Justizia eta Giza Eskubideen sailburuak, María Jesús San Josék, Hitzaren Aldeko IV. Jardunaldi Juridikoak inauguratu ditu. Bertan, justizia errestauratiboa, eskuragarria, inklusiboa eta pertsonetan, batez ere zaugarrietasun, zentratua lortzeko konpromisoa berretsi du. Horrez gain, “egindako minaren erreparaziorako politika integrarean oinarritutako” zerbitzu publikoa lortzearen alde egin du.

Horixe adierazi du gaur goizean jardunaldion inaugurazioan. Jardunaldiok Magistraturarako Elkarte Profesionalaren, Magistraturarako Fundazioaren, Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsuaren eta Deustuko Unibertsitateko Zuzenbide Fakultatearen arteko lankidetzatik sortzen dira, eta gaur Deustuko Unibertsitateko Paraninfoan egiten ari dira, Bilbon.

Hitz-hartzean, sailburuak azpimarratu du bere Sailaren “lehenasuna” dela politika “integrala” sustatzea, egindako mina erreparatzeko, hori izateko “bizikidetzako osoa” lortzeko “bidea” Euskadin. Bere iritziz, garai berrien aurrean gaude, eta helburu hori “beste guztien gainetik” dago. Horretarako, justizia errestauratiboa sustatzeko lan egingo duela adierazi du, eta eztabaidari erantzuna emateko beharrezko bitartekoak erabiliko direla.

Bestalde, María Jesús San Josék esan du sistema judiciala eraikitzeo helburua duela: justizia eskuragarria, beste edozein gainetik pertsonak “ekintzaren ardatz nagusi” dituen justizia, eta arreta berezia eskainiko diena pertsona zaugarrienei. Erroka babes judiciala “benetan eta era eraginkorren” bermatzea da. Horretarako, herritarren beharrezko erreparatu behar zaie, eta, horretarako, “oinarrizko” helburua justizia eskuragarria garatzea da, “bere zentzu zabalenean”.

Horretarako, Justizia eta Giza Eskubideen Sailetik baliabideak, bai materialak bai giza-baliabideak, eskaini ditu. Baliabide horien bidez gure jardueren xede diren desberdintasun ekonomiko, sozial eta intelektualei konponbidea topatzen saiatzea da helburua. Baina, horrez gain, operadore juridikoekin kolaboratzeko era “berriak” sustatuko dituela iragarri du. Kooperazio “estua” izango dutela beraiekin, “aliantza” bat eratzeko, justiziaren erabateko eskuragarritasuna lortzeko, bere zentzu zabalenean.



## SUBEN UN 4,79 % LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PRESENTADAS EN LOS JUZGADOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de toda España recibieron en el segundo trimestre de 2024 un total de 50.536 denuncias, un 4,79 % más que en el mismo periodo del año anterior, según el último informe del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género.

Las mujeres víctimas de la violencia machista fueron 46.135, un 1,44 % menos que hace un año, cuando se contabilizaron 46.808. Un trimestre más, el 62,82 % tienen nacionalidad española, mientras que el 37,18 % restante proceden de otros países. El número de víctimas menores tuteladas ascendió a 141, una cifra un 3,6 % más que la registrada en el mismo trimestre de 2023.

Por encima de la media nacional se situaron Baleares, con una ratio de 28,5 víctimas cada 10.000 mujeres; Comunidad Valenciana, con 24,1; Canarias, con 23,1 y Murcia, con 22,4.

En dos de cada tres casos -36.735, el 72,69 %-, las denuncias fueron presentadas por la propia víctima bien en el juzgado bien en comisaría.

Muy inferiores en número volvieron a ser las denuncias presentadas por el entorno de la víctima (867), que apenas alcanzaron el 1,72 % del total.

El porcentaje de víctimas que se acogieron a la dispensa de la obligación legal de declarar volvió a experimentar un aumento significativo: un 9,26 % más que en el mismo periodo de 2023, lo que supone que tomaron esta decisión 11,23 de cada cien mujeres víctimas de violencia de género.

Entre abril y junio de este año se solicitaron en los órganos judiciales un total de 12.674 órdenes de protección, un 0,7 % menos que hace un año. Las órdenes adoptadas sumaron en total 8.589, un 3,6 % menos que hace un año, lo que significa que se concedieron siete de cada diez (el 67,7 %).

El número total de sentencias dictadas en el trimestre fue de 16.962, un 10,19 % más que en el segundo trimestre de 2023. De ellas, 13.615 (el 80,27 %) fueron condenatorias y 3.347 (el 19,73 %), absolutorias. El mayor porcentaje de condenas a maltratadores se produjo, como en años anteriores, en los juzgados de violencia sobre la mujer, con el 91,60 %.

## LEHENDAKARIAK: “BIRGIZARTERATZERA BIDERATUTAKO JUSTIZIA ARINAGO ETA ESKURAGARRIAGO BATEN ALDE ARI GARA LANEAN”

Urriaren 9an Bilbon egin zen 2024-2025 Urte Judizialaren Irekiera Ekitaldian, Imanol Pradales Lehendakariak sistema judiciala hobetzea bere Gobernuaren lehenasunezko helburutzat markatu zuen. Lehendakariak helburu nagusiak zerrendatu ditu: “Arintasun handiagoa, epaitegi gehiago, pertsona ahulenen babesa indartzea, aurkakoen arteko justizia eredu osagarriak eta irisgarritasun handiagoa”, azpimarratu du.

Pradalesek Euskadin ezaugarri propioak dituen eredu judiciala sortzearen alde egin du. “Pertsona epaituaren duintasunarekiko errespetuan oinarritutako eredu baten aldeko apustua egiten dugu, eta, zigortua izanez gero, ahalik eta bizkorren birgizarteratzen laguntzean oinarritutakoa. Nahi dugun justizia eredu horrek hobetzeko eta irisgarritasuna errazteko apustua egiten du, eta bereziki babesten ditu pertsona ahulenak. Iraunkortasunean, digitalizazioan, erantzun-denborak hobetzean eta ulergarritasunean aurrera egiten duen justizia, alegia”, azaldu du. Halaber, Lehendakariak gaineratu du eredu horren helburua “espexkeak gizatiarragoak izatea” ere izango dela.

“Herritarrei funtsezko zerbitzu publiko hori bermatzea da gure egitekoa. Eskubideak bermatzen dituen zerbitzua baita, eta, gainera, berdintasunezkoa”, azpimarratu du.

### Justizia eraginkorra

Helburu horiez gain, justiziak ere eraginkorra izan behar duela ohartarazi du Imanol Pradalesek. “Delitugileak jakin behar du delituak ondorioak dituela. Jakin behar du, delituen bat egiten badu, herrialde honek bere tresna eta baliabide guztiak aktibatuko dituela berriro gerta ez dadin. Jarduteko modu hori onartezina delako Euskadin”. Lehendakariaren arabera, eredu berri hori inplikaturako agente guztien artean adostu beharko da: Eusko Jaurilaritzak,

Poliziak eta Botere Judizialak. “Zorroztasun handiz jokatu behar dugu, elkarlanean aritu behar dugu eta denok buru belarri lan egin behar dugu justiziaren eraginkortasuna errealitate bihurtzeko”.

### Arreta euskaraz jasotzeko eskubidea

Amaitzeko, Imanol Pradalesek gogorazti du “herritar guztiek dutela arreta euskaraz jasotzeko eskubidea, eta administrazioak eskubide hori bermatu behar duela”. Lehendakariak onartu duenez, “Euskadin oraindik konpondu gabeko gaiak daude, bai Justizian, bai beste zerbitzu publiko batzuetan”. Eta aurrerapausoak emateko beharra irudikatzen, galdera erretoriko bat jarri du mahai gainean: “Norbaitek irudikatzen du epaiketa bat gaztelaniaz aurrera eramateko aukerarik ez izatea? Epaille, abokatu edo fiskal batek gaztelaniaz ez jakitea? Erantzuna ezezkoa da noski, orduan, zergatik onartu behar dugu kontrakoa euskarari dagokionez?”

Errealitate hau aldatu beharra dugu. Ez bakarrik herritarrei zor diegulako. Baizik eta legeak horretara behartzen gaituelako”, baieztatu du.

**“Herritarrei funtsezko zerbitzu publiko hori bermatzea da gure egitekoa. Eskubideak bermatzen dituen zerbitzua baita, eta, gainera, berdintasunezkoa”**

## LA NUEVA FIRMA DIGITAL DE LA ABOGACÍA, ACA PLUS, ESTARÁ DISPONIBLE EL 11 DE NOVIEMBRE

La abogacía estrenará el próximo lunes 11 de noviembre una versión renovada de su firma digital: ACA Plus, en sustitución de la anterior Autoridad de Certificación de la Abogacía (ACA).

Los letrados y letradas contarán ahora con dos opciones de firma electrónica: la cualificada, con una nueva tarjeta criptográfica con chip, tal y como se utiliza en la actualidad; y la avanzada, a través de un certificado en software que se podrá descargar desde la web de abogacía. Se puede instalar en cualquier navegador. Los colegiados podrán descargarse las dos y utilizarlas indistintamente.

La decisión se ha adoptado en el pleno del Consejo General de la Abogacía celebrado hoy. La nueva versión permitirá al profesional de la Abogacía seguir realizando, igual que hasta ahora, gestiones online a través de la acreditación de su identidad colegial, como los pases a prisión, consultar la facturación en el Turno de Oficio o presentar escritos en los juzgados, entre otras.

Con ACA Plus se renovarán más de 120.000 certificados para incorporar una nueva tecnología de firma adaptada al ritmo que la profesión necesita en esta realidad más digital.

El proyecto de renovación de la Autoridad de Certificación de la Abogacía comenzó en 2022 con la elección de la empresa SIA, filial del grupo INDRA, para llevarlo a cabo. Ahora comienza su lanzamiento tras haber pasado por una fase de desarrollo, la prueba piloto con un grupo de abogados para asegurar la eficacia de su uso, y su presentación al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para la aprobación de la emisión de los certificados.

Los profesionales de la Abogacía llevan desde 2003 identificándose en internet con su carné ACA y en la actualidad ya son más de 120.000 quienes lo utilizan en el día a día de su ejercicio profesional online.

La renovación podrá hacerse de forma autónoma por cada uno de los colegiados a través de los diferentes tutoriales puestos a su disposición en la web abogacía.es y, si lo precisa, el titular del certificado podrá requerir ayuda técnica. Los Colegios de la Abogacía se pondrán en contacto con todos los titulares de ACA para facilitarles una cita en el caso de que hayan encontrado alguna dificultad para hacerlo.



## EL DÍA EUROPEO DE LOS ABOGADOS, CELEBRADO EL 25 DE OCTUBRE, DESTACA LA IMPORTANCIA DE LA AUTORREGULACIÓN

El Día Europeo de los Abogados, que se celebró el pasado viernes 25 de octubre, ha puesto el foco este año en la importancia de la autorregulación.

“Es crucial tanto para la profesión legal como para el público, ya que garantiza la cualificación de los abogados, protege la independencia de la profesión y mantiene la confianza pública en el sistema legal. Asimismo, ofrece beneficios esenciales al público, como la rendición de cuentas de los abogados y la calidad de los servicios”, señala el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE por sus siglas en francés), que impulsa la celebración de esta jornada en sus 31 países miembros.

Por ello el lema elegido este año será “Abogados independientes, democracias más fuertes: entendiéndolo por qué la autorregulación es importante”.

“La autorregulación protege al abogado de influencias exteriores que podrían comprometer su integridad y su independencia, que son esenciales para el buen funcionamiento de la democracia”, afirma el CCBE, que señala que hay diferentes formas de autorregulación, siendo la más numerosa la reglamentada por los consejos y colegios profesionales. De esta manera son estas organizaciones las que definen las normas de conducta profesional, velan por su cumplimiento y aplican medidas disciplinarias; también organizan el acceso a la profesión y fijan unas exigencias de formación continua.



## Anuncios

Se alquila, oficina amueblada, integrada en Despacho de Abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados.  
**Interesados llamar a: 944154570 o móvil 667500284**

Se vende despacho exterior con todos los servicios en la calle Diputación de Bilbao.  
**Tfno 609462306**

Despacho de abogados ubicado en el centro de Bilbao busca profesionales para compartir despacho, así como posibles colaboraciones. Interesados contactar a través de los siguientes  
**teléfonos: 607 41 00 40 / 679 20 53 30**

Comparto despacho en Donostia – San Sebastián, Avda. La Libertad. Despacho recién reformado, con mobiliario moderno y de primer nivel, con ventana exterior a la Avenida. Puedes usar la dirección comercial, es decir en tus tarjetas y en tu web. El Despacho cuenta con servicios de calefacción, aire acondicionado, zona común de cafetería, y sala de reuniones, con recepción. Valor: 399 € + IVA.  
**Interesados escribir al siguiente mail: avenidadespacho9@gmail.com**

Se ofrece espacio de trabajo en despacho en la zona del Arenal, con 3 áreas, sistema de coworking, dos salas de reuniones, exterior y luminoso.  
**Teléfonos: 660244886 y 629666354**

Despacho en Deusto (Edificio de oficinas Bidarte, junto al metro). Se alquilan dos despachos amplios y luminosos, amueblados, la oficina dispone de calefacción y aire acondicionado (250,00.-€/mes + gastos compartidos).  
**Interesados llamar al 944 345 672**

Preciso compañero para asesoría de nueva creación. Preferentemente versado en temas laborales, confección de nóminas, derecho procesal. La oferta es muy interesante.  
**Teléfonos 944 23 73 90 y 676 97 63 48**  
**e-mail: agonzalezluena@gmail.com**

Se alquila despacho a compañero/a en el centro de Bilbao (Gran Vía), con posibilidad de colaboración profesional. El despacho es exterior (vistas a la Gran Vía), se encuentra amueblado y equipado con toda clase de servicios (2 líneas de tfno, conexión a internet con fibra óptica, wi-fi de cortesía, servicio de secretaría, sala de reuniones, ...)  
**Teléfonos de contacto: 944231282 / 944231283**

Se alquilan despachos en la calle Diputación. Cuentan con cocina, archivo y dos baños.  
**Tlf: 635727935 (Marta), 652748654 (Susana)**

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los Juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 550€/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.  
**Interesados llamar al 944130477: De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30 Viernes: De 09:00 a 14:00**

Se alquila despacho amueblado de 18 m². En bufete de abogados (con sala de reuniones) en funcionamiento desde el año 2000. Calle Alameda Recalde, próximo al Colegio de la Abogacía. 320 € mes.  
**Interesados llamar al 630435017 – 652760445**

Se alquila puesto de trabajo amueblado dentro de un despacho de abogados ubicado en calle Rodríguez Arias nº 23 de Bilbao (Edificio Ercilla). 165€ + IVA luz y agua a compartir entre 4 personas.  
**Tfños: 666529381 Amaia - 636400935 José Luis - 695782228 Juanan**

Por jubilación, vendo diversos activos profesionales: oficina, mobiliario (mesas y sillas de despacho, de sala espera, mini bar, etc.), biblioteca. Igualmente vendo dominio y página web con contenido (blog), visitas y posicionamiento consolidados.  
**Tel.: 630244581**

Se alquila despacho en Barakaldo. Para compartir. Céntrico y económico. Paseo de los Fueros.  
**Telf. 605 706 350**

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao con posibilidad de colaboración. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, ...).  
**Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190**

Bufete de abogados alquila despacho amueblado de 15 m² en la calle Buenos Aires de Bilbao, cerca de los Juzgados. 300 €/mes negociables.  
**Interesados llamar al 635202088-944240201.**

Se alquila despacho junto a la plaza Indautxu, completamente exterior con grandes ventanales, de 20 m², elegante interior con muebles de alta calidad, con ascensor, calefacción y servicio de limpieza. Cuenta con hall y se pone a disposición una sala compartida, exterior y muy luminosa, totalmente equipada, para realizar reuniones. 600€/mes, gastos incluidos (luz, agua, calefacción, WIFI, impresora y servicio de limpieza).  
**Contacto: Tlf: 944416475**

Se alquila despacho en Barakaldo. Para compartir. Céntrico y económico. Posibilidad de colaboración. Paseo de los Fueros.  
**Telf. 605 706 350**

Alquilo o vendo despacho-oficina totalmente instalada y amueblada. Ideal para abogado, procurador, administrador de fincas, corredor de seguros, etc. Actividad anterior: Correduría de Seguros. Características: Exterior y a pie de calle con 43 m² y 2 despachos. Situación: En calle peatonal en el centro de Arrigorriaga.  
**Tfno: 665709651.- Antón (Propietario)**

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao con posibilidad de colaboración. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/fotocopiadora, cocina, ...).  
**Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190**

Se alquila despacho y oficina en Bilbao-Ensanche, integrado con despacho de abogados. Se trata de dos huecos con posibilidades de trabajo para tres personas, entre los treinta metros cuadrados. Además, dispone de elementos comunes, dos baños y recepción. Precio 600,00 más el IVA correspondiente. Gastos mensuales de 388 €.-IVA incluido, en los que se incluyen: teléfono, internet, agua, luz, limpieza, fotocopiadora-escáner, etc. Posibilidad de un tercer despacho de 20 metros cuadrados.  
**Contacto: 662355344**

Se alquila despacho en edificio céntrico de Bilbao, calle Alameda Urquijo, 31. Piso de 200 m². A compartir con 3 abogados. Sala de espera, dos cuartos de baño, sala de reuniones, servicio de portería, calefacción central, wifi. Perfecto para abogado, procurador, administrador de fincas, economista-fiscalista, etc. Precio 250 €/mes. **Contacto: Miguel 650 522 749**

COMPRA CARTERA CLIENTES – LABORAL. Se busca adquirir una cartera de clientes pequeña para asesoramiento laboral completo (nóminas, seguros sociales, contratos, despidos, asistencia a juicios...) Cabe la posibilidad de integrar a 1 empleado.  
**Contacto: 626409428**

Se vende mobiliario de oficina, despacho de recibir lujoso y nuevo y diversas mesas de trabajo, con sus correspondientes sillas, y archivadores.  
**Interesados llamar al 656 789 457**

Alquiler o Venta de oficina. Calle Ledesma, cerca de Juzgados. Oficina con 135 m², baño privado, baños comunitarios Sras. y Sres. Cámara acorazada. Portero físico. Dos Ascensores. 1º Interior. 260.000 € / 1350 €. **Contacto: 608 836 032**

ALQUILO DESPACHO amueblado, integrado en oficina de abogados. Calle Barroeta Aldamar, 4. 242 euros. (IVA y gastos de luz y comunidad incluidos). **Información: 656795124.**

Abogada, con más de 25 años de ejercicio profesional, especializada en arrendamientos urbanos y propiedad horizontal, busca despacho para compartir en Bilbao.  
**Contacto: Sonia 620557366.**

# Jurisprudencia

## DESTACADOS JURISPRUDENCIA

Sección en la que colaboran alumnos y alumnas de la Escuela De Práctica Jurídica/Praktika Juridikorako Eskola "Pedro Ibarreche" y del Máster de Acceso a la Abogacía y Procura.

### I. CIVIL y MERCANTIL

María Dopico Herrero

#### Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en el Asunto C-264/23 de 19 de septiembre de 2024 contra la empresa BOOKING.COM B.V (Booking)

La reciente Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en el Asunto C-264/23 de 19 de septiembre de 2024 contra la empresa BOOKING.COM B.V (Booking) pone, finalmente, coto a las conocidas como "cláusulas de paridad" en virtud de las cuales la plataforma prohibía a los hoteles anunciantes establecer precios más bajos en sus propias páginas web o en plataformas alternativas.

No obstante, y con carácter previo a profundizar en el razonamiento expuesto por el Alto Tribunal Europeo, conviene acentuar el hecho de que la amonestación emitida por el TJUE respalda la sanción impuesta a Booking por la Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia (CNMC) que asciende a un *quantum* de 413.240.000 millones de euros.

Concretamente, el 29 de julio del presente año, la CNMC emitió una resolución de condena a Booking que ponía fin al procedimiento sancionador incoado por la comisión de dos infracciones únicas y continuadas de abuso de posición de dominio exclusionario y explotativo y otra de falseamiento de la libre competencia por actos desleales sucedidos entre el año 2019 y 2024.

Dicha resolución precedió y allanó el camino al fallo emitido por el TJUE el pasado 19 de septiembre en el que el Tribunal ha convenido en concluir que las mencionadas cláusulas de paridad de tarifas no son "*objetivamente necesarias para la realización de esta operación principal*" ni "*proporcionadas al objetivo perseguido por esta*". Dicha conclusión es el producto de un largo recorrido judicial acontecido en los tribunales alemanes que dio lugar a la interposición de una cuestión prejudicial por un tribunal federal que buscaba despejar las siguientes dudas:

1. ¿El artículo 101 TFUE debe interpretarse en el sentido de que las cláusulas de paridad contenidas en los acuerdos celebrados entre las plataformas de reservas hoteleras en línea, como es Booking, y los proveedores de servicios de alojamiento están excluidas del ámbito de aplicación de esta disposición por tener la consideración de accesorias?
2. ¿Cómo ha de ser definido, a efectos del artículo 3 del Reglamento n.º 330/2010, el concepto de mercado de referencia en una coyuntura en la que una plataforma de reservas hoteleras actúa de intermediario en las operaciones celebradas entre los proveedores de servicios de alojamiento y los consumidores?



**La reciente Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en el Asunto C-264/23 de 19 de septiembre de 2024 contra la empresa BOOKING.COM B.V (Booking) pone, finalmente, coto a las conocidas como "cláusulas de paridad" en virtud de las cuales la plataforma prohibía a los hoteles anunciantes establecer precios más bajos en sus propias páginas web o en plataformas alternativas.**

Con relación a la primera cuestión prejudicial, el TJUE aclara que las cláusulas de paridad, impuestas por Booking a los hoteleros con el objetivo de prohibir que ofrecieran precios inferiores en canales de venta alternativos a los ya ofrecidos en su plataforma, no resultan objetivamente necesarias ni proporcionadas para la operación de prestación de servicios de reservas hoteleras en línea. Es decir, el Alto Tribunal entiende que no existe ninguna relación intrínseca entre la continuidad de la actividad principal de la plataforma y la imposición de tales cláusulas que, en efecto, tienen efectos abiertamente restrictivos en el mercado de referencia. A mayor abundancia, el Tribunal Europeo profundiza en el hecho de que las mencionadas cláusulas no sólo no son necesarias, sino que pueden reducir la competencia entre las distintas plataformas de reservas hoteleras, comportando riesgos altamente peligrosos en el mercado como la expulsión de las pequeñas plataformas o de las nuevas que se incorporan. En su virtud, y una vez descartada la esencialidad de dichas cláusulas para la subsistencia del servicio, el TJUE concuerda que las cláusulas restrictivas de los precios contenidas en los acuerdos celebrados entre Booking y los hoteleros deben interpretarse en el sentido de que "*no están excluidas del ámbito de aplicación de esta disposición por ser accesorias a dichos acuerdos*".

Respecto de la segunda cuestión prejudicial, el TJUE aclara que para determinar el "*mercado de referencia*" de Booking, en tanto que proveedor de servicios de intermediación en línea, ha de realizarse un examen de mercado en virtud del cual se compruebe si existen otros tipos de servi-

cios de intermediación y venta que pudieran sustituir a las plataformas de intermediación, los proveedores de alojamiento y los clientes finales. En otras palabras, la definición del mercado de referencia, a efectos de la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 3 del Reglamento n.º 330/2010, exige que el tribunal federal, o el de cualquier otro estado miembro, "*efectúe un examen concreto de la sustituibilidad, desde el punto de vista de la oferta y de la demanda, entre los servicios de intermediación en línea y los demás canales de venta*".

En suma, y con independencia de los pormenores jurídicos de la Sentencia, el foco ha de situarse en el hecho de que la presente resolución abre la puerta a que múltiples proveedores hoteleros puedan interponer demandas en sus respectivos estados miembros, inclusive España, a los efectos de ser reparados por las prácticas de abuso de posición de dominio llevadas a cabo por Booking al menos desde el año 2019. **Tal es el tsunami jurídico que representa la resolución de la CNMC y la presente Sentencia en nuestro país que, de conformidad con lo declarado por la Asociación Española de Directores de Hoteles (AEDH), se llega a estimar que existen en torno a 10.000 afectados que podrían instar una indemnización legal por haberse visto sometidos a suscribir una práctica manifiestamente abusiva.** De esta manera, se abre un nicho de mercado en el sector de la abogacía que, probablemente, durante los próximos años va a generar una alta litigiosidad hasta que tenga lugar la íntegra reparación de todos los proveedores hoteleros que se han visto perjudicados por la aplicación de las mencionadas cláusulas de paridad.

**SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL**

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX  
 INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES

**OFERTA EXCLUSIVA PARA COLEGIADOS**  
 Desde **52€** al mes

**selzur**  
 SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya  
 Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43  
 email: administracion@selzur.com  
 www.selzur.com

Galder Calavia

**La STS (Sala de lo Civil) 1233/2024, de 3 de octubre (Nº de recurso 2617/2023), avala la prohibición de los alquileres turísticos por mayoría de tres quintos de la comunidad de propietarios**

La Sentencia del Tribunal Supremo núm. 1233/2024, de 3 de octubre, se pronuncia en primera ocasión acerca de la interpretación y aplicación del artículo 17.12 de Ley de Propiedad Horizontal (en adelante, "LPH"), el cual fue modificado a través del Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler. Mediante la resolución se permite la prohibición de los alquileres turísticos dentro de las comunidades de propietarios, siempre y cuando la medida se adopte por la mayoría de tres quintos prevista en el artículo objeto de litigio.

Hasta el momento, en las Audiencias Provinciales existía una controversia en lo que a este asunto respecta, y no se abordaba desde una perspectiva de unidad; por lo que se generaba una situación de inseguridad jurídica. No obstante, este fallo del Alto Tribunal resuelve el conflicto jurídico, estableciendo una interpretación clara.

En lo relativo al recurso de casación, destacar que dos sociedades mercantiles (BORENSTEIN & BEN AVI, GMBH; y VIASCOULETRE, S.L.) interpusieron demanda en el Juzgado de Primera Instancia de Marbella solicitando la nulidad del acuerdo de la comunidad de propietarios por el que se prohibía la actividad litigiosa (Votos a favor: 84,42% de los coeficientes. Votos en contra: 15,58% de los coeficientes). El órgano judicial mencionado "entendió que la nueva normativa permite la prohibición total de la actividad turística conforme al art. 17.12 LPH, en consonancia con las molestias que los usuarios de dichos alquileres causan a los demás comuneros". La primera de las demandantes presentó recurso de apelación, y al hilo de lo expuesto en la primera instancia, en esta ocasión el tribunal dijo que: "Es cierto que el citado precepto no utiliza la expresión "prohibir", sino "limitar", pero entre las diversas acepciones de dicho verbo, la primera es "poner límites a algo"; y prohibir el desarrollo de una concreta actividad en las viviendas privativas del inmueble constituye un límite a su uso, no una prohibición absoluta del mismo".

Contra la anterior sentencia, la demandante interpuso recurso de casación, basándose en la presunta interpretación extensiva que hizo el tribunal provincial sobre el artículo 12.10 de la LPH, argumentando que limitar significa poner límites a algo, mientras que prohibir quiere decir vedar o impedir el uso o la ejecución de algo.

Para poder interpretar el precepto jurídico recogido en la LPH, se hace referencia al artículo 3.1. del Código Civil, gracias al cual concluye que "el intérprete no debe detenerse en la mera exégesis gramatical". Y que, por lo tanto, debe de tomar en cuenta la finalidad de la norma. Como consecuencia, el Alto Tribunal acude a la exposición de motivos del Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, recogiendo el siguiente fragmento: "En materia de viviendas de uso turístico, también se recoge en el título II una reforma del régimen de propiedad horizontal que explicita la mayoría cualificada necesaria para que las comunidades de propietarios puedan limitar o condicionar el ejercicio de la actividad, o establecer cuotas especiales o incremento en la participación de los gastos comunes de la vivienda, en el marco de la normativa sectorial que regule el ejercicio de esta actividad y del régimen de usos establecido por los instrumentos de ordenación urbanística y territorial".

Finalmente, en la resolución añade que la limitación del uso turístico incluye la prohibición, ya que esta constituye una forma de limitación, en este caso la más extrema, de un aspecto específico de los derechos de propiedad que corresponden a los dueños sobre sus bienes inmuebles. Concretamente, concluye que "la posibilidad de limitación conferida legalmente a las comunidades de propietarios de limitar la actividad de pisos turísticos en el inmueble puede suponer también su completa prohibición, que sería el máximo del límite". En resumen, el tribunal no contempla que el art. 17.12 de la LPH limite a los propietarios únicamente a las soluciones contempladas en el art. 7.2 de la misma ley para abordar las molestias y daños causados por el alquiler turístico. Es decir, no es necesario esperar a que los problemas ocurran para aplicar lo previsto en ese artículo, pues los propios estatutos de la comunidad permiten prevenir ciertas actividades con el fin de preservar el uso residencial de los inmuebles. Así, se evita que la convivencia vecinal se vea alterada por actividades económicas que, como se ha comprobado, generan conflictos en la comunidad.



**Mediante la resolución se permite la prohibición de los alquileres turísticos dentro de las comunidades de propietarios, siempre y cuando la medida se adopte por la mayoría de tres quintos prevista en el artículo objeto de litigio.**

**Libertad**  
significa escoger tu propio camino

**A** altermutua  
ABOGADOS



**Escoge Alter Mutua de los Abogados**

Descubre tu otra alternativa al RETA

**+ INFORMACIÓN:**

ICA Señorío de Vizcaya  
Rampas de Uribarte, 3  
944 356 200

y en nuestras redes sociales



# VISTO EN REDES

Con el objetivo de mejorar la comunicación con las/os compañeras/os y ciudadanía en general, la Junta de Gobierno del Colegio ha decidido poner en marcha las siguientes redes sociales y ha creado una agenda Colegial con los eventos, reuniones de grupos de estudios/comisiones y jornadas más relevantes que tienen lugar en nuestro Colegio.

**LinkedIn:**  
<https://www.linkedin.com/company/ilustre-colegio-de-la-abogac%C3%ADa-de-bizkaia/>

**Instagram:**  
<https://www.instagram.com/icabizkaia/>

**Twitter:**  
<https://twitter.com/icabizkaia>

**Canal de Whatsapp:**  
<https://whatsapp.com/channel/0029VadzAmbD38CSLQRloi1u>

**Agenda del Icabizkaia:**  
<https://www.icabizkaia.eus/agenda>

Os animamos a que os unáis a todas ellas y participéis en las mismas.



**Colegio Notarial del País Vasco**

El @icabizkaia y @PVasco\_EuskoL homenajearon en julio de 2015 a Adrián Celaya, uno de los promotores de la Ley de Derecho Civil Vasco, que entró en vigor el 3 de octubre de ese año, y cuyo aniversario celebramos. En la foto, los notarios Andrés Urrutia y Mario Martínez de Butrón.



**Colegio Notarial del País Vasco**

La semana pasada se celebró en el Colegio Notarial del País Vasco una nueva reunión del foro Aequitas sobre discapacidad en el País Vasco, que reúne a operadores jurídicos, universidades y asociaciones en torno a la discapacidad, presididos por la vicedecana @velasconotario



**Colegio Notarial del País Vasco**

Entre los presentes, la Fiscal Superior del País Vasco, Carmen Adán del Río, responsables de la @FAEQUITAS (Emilio Olabarria, Francisco Jesús González Ruiz y Manuel Mª Rueda Díaz de Rábago) y los abogados @RafaelArmesto y Laura Frau.

**Abogacía Española**

¡Llega #ACAplus! Desde el 11/11 la abogacía estrena una nueva firma digital con dos opciones:  
 Firma cualificada con tarjeta criptográfica  
 Firma avanzada descargable en abogacia.es  
 Gestiones online + ágiles y seguras para 120.000 colegiados.



abogacia.es  
 La nueva firma digital de la abogacía, ACA Plus, estará disponible el 11 de noviembre...



**Diego Gómez**

Inicio de las IV Jornadas Jurídicas por la palabra @DerechoDeusto @icabizkaia @juecesAPM @lamo1espinosa @BeristainGorka @Gob\_eus @bilbao\_udala @Bizkaia



**Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia**

Gaur Bizkaiko zuzeneko tributazioaren araudia berrikusi dugu: kolektibo ahulentzako neurriak, akatsen eskubidea, errenten konpentsazioa eta gehiago. Itxaso Berrojalbiz eta Iñigo Alonso bezalako adituekin.





**Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia**

Hoy a las 20:00, Christopher Paul Stelling presenta su nuevo disco "Forgotten But Not Gone & Few And Far Between". Tras giras por USA, UK Y Europa, llega a la península. ¡Entrada libre hasta completar aforo!



**Abogacía Española**

Ayer se entregó en Bizkaia la medalla al mérito al servicio de la Abogacía Vasca a Lourdes Maiztegui, ex decana del @ICAGInforma, y a Carlos Fuentenebro, ex decano del @icabizkaia. Asistió en representación de la Abogacía. @miguel\_hermosa. Zorionak!



**Escuela de práctica jurídica del ICA Bizkaia**

Nuestros alumnos y alumnas del MUAAP @icabizkaia @DerechoDeusto comienzan con las simulaciones de juicios y audiencias.

#formacionEPJ #Abogacia #Procura



**Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia**

Nuestro Colegio otorga amparo a una compañera embarazada de 39 semanas con fecha prevista de parto para el día 21 de octubre que, habiendo solicitado la suspensión de una vista señalada para el 17 de octubre, le ha sido denegada por un #Juzgado de instrucción de Bilbao.



**Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia**

El @icabizkaia apoya totalmente la petición de la letrada con el objetivo de que estas situaciones dejen de tener lugar y se respeten los derechos de nuestras/os compañeras/os. @PoderJudicialEs @Abogacia\_es



Seguro de salud

# IMQ Abogados

La mayor red sanitaria privada, dentro y fuera de Euskadi

Telemedicina: uso ilimitado y gratuito

NUEVO  
Fisioterapia digital

**10% Dto. (1)**  
hasta el 31/12/2025  
para nuevos clientes  
**sin carencias generales (2)**

900 53 35 48  
atencioncomercial@imq.es



Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, cónyuges e hijos. Consultar límites de edad y otras condiciones de adhesión. Ver condiciones generales y de contratación de los seguros. Datos válidos salvo error tipográfico. RPS 122/20. (1) Descuento hasta 31/12/2025 para nuevos clientes que contraten entre el 01/10/2024 y el 31/12/2024, con fecha efecto máximo 01/01/2025. (2) Para altas tramitadas entre el 01/10/2024 y el 31/12/2024, con fecha efecto máximo 01/01/2025. Consultar excepciones en función de la modalidad contratada.

# Artículos invitados

## ARRENDAMIENTOS TURÍSTICOS. (ART. 17.12 LPH) Prohibición, limitación, condicionar, e incremento cuota

Daniel Loscertales Fuertes. Abogado.

### Notas previas.

En primer lugar indicar que igualmente esta “prohibición” “limitación” o “condicionar” se estableció ya en el Real Decreto Ley 21/2018, pero al ser derogado el 22 de enero 2019 en ese momento dejó de tener vigencia y no había el acuerdo de la Junta a este respecto. Pero el nuevo RDLEY 7/2019, con efectos de 6 de mayo 2019, lo volvió a considerar y permitir. En este sentido el Tribunal Constitucional en Sentencia de 28 de enero del 2020, por lo tanto la Comunidad puede decidir sobre los arrendamientos “turísticos”, en las condiciones que a continuación se indican.

### Limitación o prohibición

Cuando este precepto se estableció surgió cierta controversia, ya que algunos juristas consideran que “limitar”, que es la expresión que se utiliza en el citado RDLEY 7/2019, no es lo mismo que “prohibir”, pero, desde luego y según mi postura y la total jurisprudencia posterior, esto no cambia en absoluto las posibilidades de la Comunidad de Propietarios de tomar el acuerdo correspondiente para impedir los citados arrendamientos “turísticos” o aceptarlos con incremento de cuota, aparte de que en los Diccionarios de la Lengua se equiparan ambos conceptos.

### Aprobar el uso turístico por Comunidad de Propietarios.

Hay que señalar que igualmente el referido art. 17.12 permite a la Junta de Propietarios por el mismo quórum de 3/5 del total de propietarios y cuotas, “condicionar” los arrendamientos “turísticos”, lo que supone, según mi criterio, que la Comunidad tiene la facultad de imponer determinados requisitos, por ejemplo, que no se puede alquilar por menos de un mes, con un máximo de 5 ocupantes, no utilizar determinados elementos comunes, etc, considerando por mi parte que la infracción será normalmente muy difícil de probar, salvo supuestos muy especiales.

La pregunta surge de inmediato ¿y qué pasa si el arrendamiento del piso “turístico” no cumple con esos requisitos o condiciones? Pues que la Comunidad, sin perjuicio de denuncias administrativas, que creo no tendrán mucho efecto si el propietario cuenta con la oportuna Licencia, tendrá que acudir, dicho con toda prudencia, a lo dispuesto en el ya citado art. 7.2 de la propia LPH.

### Autorización con el incremento de cuota hasta el 20%

Esta previsión, aunque desde mi punto de vista tiene poca explicación, significa que pagando más el arrendamiento “turístico” es posible, naturalmente que con el acuerdo de la Junta de 3/5 del total de propietarios y cuotas, se permita este tipo de actividad si los titulares afectados pagan un incremento de cuota de hasta el 20%.

Desde mi punto de vista considero que entonces no se pueda hablar mucho de molestias (siempre que sean moderadas) o de cualquier otro exceso relativo en el uso de elementos comunes.

El permiso puede ir igualmente acompañado de “condiciones”, como en cualquier otro tipo de arrendamiento “turístico”, pero el incumplimiento necesitará de la denuncia administrativa y. Llegado el caso, la acción del mismo precepto antes señalado.

Desde mi punto de vista, considero que, salvo casos especiales, a la Comunidad no le compensa cobrar un poco más de dinero, pues entonces las reclamaciones o denuncias tendrán menor impacto, pues nadie puede ir en contra de sus propios actos.

### Efectos retroactivos.

Es muy importante señalar que en la legislación actual (el repetido art. 17.12 LPH) no tiene efectos “retroactivos”, es decir, que los que ya tuvieron Licencia y, en todo caso utilizaban el piso como arrendamientos “turístico” pueden seguir con la misma actividad y la Comunidad está impedida para tomar el acuerdo de prohibición, o limitación de uso y si lo hace, no tiene efecto alguno.

Ahora bien, eso no quiere decir que la Comunidad quede sin respuesta ante actividades de este tipo que ya existían en la Finca, si las molestias son excesivas, toda vez que, como ya se hizo constar en párrafos anteriores, incluso cuando se autorice con incremento de cuota el arrendamiento “turístico”, que lleva una menor exigencia, pues nadie puede ir contra sus propios actos, se actuó cuando proceda judicialmente si esta o cualquier otra actividad resulta realmente muy molesta, a tenor del tan citado art. 7.2 de esta LPH.



**“Algunos Registros se niegan a admitir la inscripción en el Registro del acuerdo de la Junta donde se prohíbe o condiciona el uso de los pisos como “arrendamientos turísticos”, pues no hay acuerdo unánime de la Junta de Propietarios”**

### Requisitos del acuerdo de la Comunidad.

Como ya se viene indicando y se reitera porque el tema es fundamental para que la decisión de la Junta sea efectiva, que es necesario para esa supuesta prohibición o, limitación, condicionamiento de uso, así como elevación de la cuota, que se cumplan los requisitos que exige la propia LPH, es decir, convocatoria conforme el art. 16 de dicha Ley con un Orden del Día concreto, requisitos de asistencia, notificación a los ausentes, con espera de 30 días y finalmente, de una manera u otra, alcanzar la mayoría de 3/5 de propietarios y cuotas, pero puede ocurrir, como ya ha explicado con los acuerdos de unanimidad (ver comentarios del repetido art. 17.6), que cuando se lleva al Registro la documentación para la modificación del Título y de los Estatutos, se haya producido en el intermedio una venta con la debida inscripción y el acuerdo no afecte al nuevo propietario, a tenor del art. 5 de la misma Ley de Propiedad Horizontal, por lo que la Comunidad debe actuar con rapidez para evitar que haya un nuevo comprador al que no le afecte esa prohibición si no figura en el Título cuando adquiere la vivienda, reiterando lo dicho anteriormente.

En todo caso, a efectos de la prohibición la jurisprudencia ha sido clara al respecto, salvo una excepción de la **Audiencia de Córdoba de 12 julio 2022, en contra de la prohibición por la Comunidad**, criterio ya modificado en parte por una nueva **Resolución 10 enero 2023**, pero que, en todo caso, afortunadamente no supone doctrina consolidada y teniendo en cuenta la **jurisprudencia posterior de otras muchas Audiencias y especialmente las del Tribunal supremo de 27, 28 noviembre del año 2023, 23 y 30 enero 2024** que determinan la posibilidad de las Comunidades de Propietarios de limitar o prohibir este uso turístico de la vivienda, conforme el repetido art. 17.12 de la LPH, lo que confirma otras de distintas Audiencias Provinciales, que han dictado resolución en el mismo sentido, por lo que ya no hay duda al respecto.

### Inscripción del acuerdo en el Registro de la Propiedad.

Por mi parte considero que si esta prohibición, limitación o condicionamiento de uso (perdón por reiterar los mismos conceptos) no está inscrita en el Registro de la Propiedad, no puede afectar a un tercero, lo que de hecho y de derecho puede suponer un abuso por quienes venden y compran después del acuerdo de la Junta, pero que todavía no está inscrito. Reitero una vez más que una Comunidad que toma un acuerdo con todos los requisitos de la LPH, entre otros, la notificación a los ausentes, no puede ver que su decisión, cumpliendo todos los trámites de la propia normativa, no tenga validez y quede sin efecto y no se pueda inscribir en el Registro por la simple venta de un piso o local. En este sentido la Resolución de la DGJFP de 8 de junio 2021 determina que un nuevo comprador no está obligado a conocer y admitir esa prohibición si la misma no está inscrita, de ahí que de nuevo se aconseje a las Comunidades que prohíban, limiten o pongan condiciones a los arrendamientos turísticos, que **tal acuerdo, cumpliendo todos los requisitos, se inscriba en el Registro, mediante la oportuna escritura Notarial.**

Estos comentarios son consecuencia de varias Resoluciones de dicha Dirección General, las cuales ya fueron muy criticadas en su momento por este autor, pues la Comunidad está obligada a cumplir con todos los requisitos del régimen de propiedad horizontal y no puede acelerar más los trámites ya citados, por lo que carece de sentido que una compraventa rápida permita al nuevo titular llevar a cabo la actividad correspondiente, en este caso los “arrendamientos turísticos”, aunque la Junta haya acordado lo contrario, de ahí que el fraude esté al alcance de cualquiera.

Dicho lo anterior, parece que, por fin, la citada Dirección General en **Resolución de 1º junio del año 2020**, ha tenido en cuenta estas circunstancias, pues ha revocado el acuerdo negativo de un Registro de la Propiedad para inscribir un acuerdo de la Junta prohibiendo utilizar vivienda como “uso turístico”, a pesar de que después de la decisión había existido una venta y el nuevo propietario no había participado ni dado el visto bueno, indicando la Resolución que, aunque el mismo no tuviera conocimiento, no se trata de un acuerdo que requiera la unanimidad, sino los 3/5, que es lo que marca este precepto, mayoría que se había acreditado por el Presidente y Secretario en la correspondiente escritura notarial. Esto mejora la seguridad jurídica de la Comunidad de Propietarios y especialmente de los compradores.

### Negativa inscripción acuerdo Junta por el Registrador y recursos DGSJFP y Jurisdicción civil.

Parece ser, según he recibido información, que algunos Registros se niegan a admitir la inscripción en el Registro del acuerdo de la Junta donde se prohíbe o condiciona el uso de los pisos como “arrendamientos turísticos”, pues no hay acuerdo unánime de la Junta de Propietarios, sino 3/5 de votos a favor. Sin perjuicio de que haya otros defectos, dichas Resoluciones, dicho con todo respeto, no cumplen con las normas legales vigentes, concretamente el repetido art. 17.12, creado por el RDLEY 7/2019, totalmente vigente.

Creo que es grave error, pues de hecho y de derecho se está modificando el Título en base a una norma con rango de Ley y además ello llevará consigo que no podrá obligar a ningún nuevo propietario a tenor del art. 5, párrafo 3, de la Ley de Propiedad Horizontal, “en orden al uso y destino del edificio”, de tal manera que una persona que adquiere un piso, donde la Comunidad ha prohibido o limitado el piso para dichos arrendamientos turísticos no le afectará de no estar inscrito en el Registro, a tenor de lo que con claridad dispone el último precepto citado.

Desde luego, considero que la Comunidad debe recurrir, o el mismo Notario que autorizó la escritura pública, ante la anteriormente llamada Dirección General de Registros y Notariado, conforme el art. 325 y siguientes Ley Hipotecaria. Y si este máximo órgano no rectifica la negativa del Registrador, es decir, conforma la misma, cabe el juicio verbal civil a tenor del art. 328 de la repetida LH. Espero y deseo que de tener que llegar a este proceso el resultado sea un éxito, pues en otro caso, como digo y reitero, a tenor del art. 5.3 de la LPH el acuerdo de la Junta no tendrá efectividad ante terceros adquirentes, dejando sin valor y efectividad esa decisión de la Junta de Propietarios, amparada en el artículo 17.12 que se está comentando. En este sentido se hace referencia a las **Resoluciones de la citada DGRN/DGJFP, de 3 octubre 2022, 21 diciembre 2022, 31 enero 2023 y 28 junio 2023.**

### Licencia Administrativa.

En cuanto a la Licencia administrativa, por mi parte considero que es algo diferente, pero a la vez es indispensable para que la Comunidad pueda imponer condiciones cuando la vivienda tenga la condición de “turística”, pero en todo caso lo que diga o haga el Ayuntamiento o la Comunidad autónoma correspondiente, que son las competentes en materia de vivienda a tenor del art. 146 de la misma Constitución, aparte de la Licencia del Ayuntamiento que corresponda, como pasa con cualquier otra actividad, la repetida Licencia no puede de ninguna manera condicionar el acuerdo de la Junta de Propietarios, como tampoco en sentido contrario. En todo caso, el propietario interesado podrá obtener el Visto bueno administrativo, pero seguirá sin poder arrendar como “turístico” los pisos o locales, si la Comunidad lo ha prohibido, y, en su caso, con las limitaciones y condiciones del uso que establezca la Junta de Propietarios, mediante el acuerdo de los 3/5 de titulares y cuotas.

Ahora, con la normativa reciente al respecto en **Cataluña**, que a tal efecto se rige por su propia LPH, conforme el art. 553.26 Código Civil de dicho territorio, en el sentido de prohibir o condicionar el “uso turístico” en el año 2028, planteará llegado el momento (ya está ocurriendo) que haya recursos de los arrendadores, que a tal efecto han conseguido el quorum correspondiente de la Comunidad de Propietarios (en la LPH catalana es de 4/5).

**“Por mi parte considero que si esta prohibición, limitación o condicionamiento de uso (perdón por reiterar los mismos conceptos) no está inscrita en el Registro de la Propiedad, no puede afectar a un tercero”**

## VISITA DEL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LOVAINA, BÉLGICA

Por Javier Diago Elorduy y Ludmila Glembotzky Goya

El pasado mes de mayo, varios miembros del Colegio de la Abogacía de Lovaina, Bélgica, visitaron el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia en un ambiente distendido, en lo que fue un encuentro no oficial pero lleno de interés y fraternidad.

La ocasión permitió a nuestros colegas belgas conocer de cerca nuestra sede y disfrutar de un intercambio de experiencias entre ambas instituciones.

Guiados por Manolo, nuestro querido conserje, y acompañados por Javier Diago Elorduy y Ludmila Glembotzky Goya, miembro y secretaria, respectivamente, de la Comisión de Relaciones Internacionales, nuestros visitantes disfrutaron de un recorrido por todas las plantas del Colegio. Durante el paseo, se compartieron anécdotas y detalles históricos del edificio, así como curiosidades que solo alguien como Manolo, con tantos años en el Colegio, podría ofrecer.

Aunque la visita no tenía carácter oficial, el ambiente fue de gran cordialidad, permitiendo a los miembros del Colegio de Lovaina apreciar tanto la historia como el espíritu acogedor que define a nuestra institución. Fue un encuentro sencillo pero significativo, haciendo de la jornada una experiencia muy especial para todos los presentes.

Nuestros invitados destacaron la calidez con la que fueron recibidos, llevándose consigo un grato recuerdo de su paso por Bilbao y por nuestro Colegio.



## MALTRATO ANIMAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO

María González y Nerea Arce  
Grupo de Estudio de Derecho Animal

El lunes 27 de mayo de 2024 tuvo lugar en el Colegio de la Abogacía de Bizkaia el coloquio 'Maltrato Animal y Violencia de Género, una mirada desde el Código Penal', organizado por el Grupo de Estudio de Derecho Animal y la Escuela de Práctica Jurídica, con la colaboración de la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (CoPPA). El evento pudo ser seguido también de manera telemática, con una amplia asistencia a distancia.

En el coloquio intervinieron D<sup>a</sup> Leticia Badiola, Magistrada del Juzgado de Violencia contra la Mujer nº 1 de Bilbao, D<sup>a</sup> Teresa San Segundo, Profesora titular de Derecho Civil y Directora del Centro de Estudios de Género de la UNED y D<sup>a</sup> Cristina Bécares, Letrada del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona y Delegada de CoPPA.

### Una relación constatada en estudios e investigaciones

"Numerosas investigaciones independientes, realizadas principalmente en Europa, Australia y Norteamérica, han hallado una relación importante entre la violencia de pareja y doméstica y la violencia hacia los animales. Diversos estudios han constatado que ambos tipos de violencia coexisten, apuntando las investigaciones que un porcentaje muy significativo de mujeres víctimas de violencia de pareja manifiestan que sus agresores han incurrido en el maltrato animal o amenazado con maltratar a sus mascotas". Así lo recoge el informe "Resumen de la literatura científica sobre el vínculo entre maltrato animal y violencia de pareja y doméstica: Relevancia para la protección de la mujer" (2020) elaborado por la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (CoPPA).

Este informe muestra cómo el maltrato animal en los contextos de relaciones violentas a menudo se perpetra de manera conjunta o combinada, de manera que los episodios de maltrato animal coinciden con ataques violentos a mujeres u otros miembros de la familia. "Por otra parte, varios trabajos señalan que el maltrato animal en el contexto de una relación de pareja violenta puede ser un indicador de la escalada de la violencia y de una peligrosidad destacada por parte del agresor", señalan.

CoPPA, entidad integrada por profesionales y expertos de la psicología, la psiquiatría, la criminología o los derechos humanos, entre otros, indica también cómo el maltrato animal se usa como instrumento y táctica de coerción y control: Las víctimas de violencia pueden desarrollar lazos afectivos fuertes con sus animales, encontrando en ellos una fuente de apoyo emocional, lo que es utilizado en su contra por sus agresores.

Lo anterior tiene también un alarmante impacto sobre las decisiones de las víctimas y su capacidad de protegerse y alejarse. CoPPA explica que "la preocupación de las víctimas por la integridad de sus animales de compañía, así como la reluctancia ante una separación de ellos, puede ser una barrera o actuar como un freno importante para que estas mujeres abandonen la relación de abuso y tomen medidas para poner a salvo tanto a ellas mismas como a sus hijos e hijas".

Tal como expuso la profesora Teresa San Segundo en la introducción del coloquio, la realidad de convivencia con los animales ha cambiado, y así lo refleja el Código Civil tras la modificación operada en 2021, que supuso no sólo su reconocimiento como seres sintientes (y no cosas) sino también el reconocimiento de las implicaciones jurídicas de su integración en las relaciones familiares.

Respecto al impacto del maltrato animal en el contexto familiar, entre otras consideraciones destacó las secuelas que para las y los menores de edad tiene su exposición a la violencia contra los animales, máxime si son los compañeros con los que conviven. Así, recordó que la comisión de maltrato animal en presencia de menores es tanto una circunstancia a considerar para la graduación de la sanción administrativa, según la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales en el País Vasco, como una circunstancia agravante del delito contra los animales previsto en el artículo 340 bis del Código Penal.



*Coloquio "Maltrato animal y violencia de Género. Una mirada desde el Código Penal" (27-05-2024). De izda. a dcha.: Verónica Carrasco, Leticia Badiola, Teresa San Segundo y María González Lacabex*

**“Numerosas investigaciones independientes, realizadas principalmente en Europa, Australia y Norteamérica, han hallado una relación importante entre la violencia de pareja y doméstica y la violencia hacia los animales”**

### Animales en órdenes de protección

Según la magistrada Leticia Badiola, es indudable que la relación entre maltrato animal y violencia de género existe. Como expuso en su intervención, más allá de conceptos doctrinales -violencia vicaria, violencia instrumental...- existe una forma de maltrato a la mujer cuando, para ejercer violencia, poder o control sobre ella, se instrumentaliza a los animales que conviven en el ámbito familiar, especialmente con la amenaza de causarles un daño futuro. "Con demasiada frecuencia, los juzgados son testigos de que la permanencia de la mujer en la pareja se consigue previa advertencia de lo que le ocurrirá a los animales en caso de separación o divorcio", explicó.

Aunque reconoció que la supresión de la explotación sexual de animales del Código Penal, tras la reforma de 2023, ha supuesto un retroceso, destacó la introducción como agravante ejecutar el delito de maltrato animal no sólo ante menores de edad, sino también ante personas en situación de vulnerabilidad, así como que la conducta se ejecute con la intención de coaccionar, intimidar, acosar o producir menoscabo psíquico a quien sea o haya sido cónyuge o pareja. Concretamente en relación con ese agravante, la magistrada compartió sus consideraciones sobre la competencia de los Juzgados de Violencia contra la Mujer en estos casos, que, según artículo 87 ter LOPJ, se extiende a cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación siempre que se hubiese cometido contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad.

No obstante, la magistrada expresó la necesidad de que la normativa actual recoja de manera adecuada esta realidad para una mejor protección de las víctimas, coincidiendo con las propuestas de CoPPA para una modificación de la vigente norma procesal penal. Así, esta organización plantea la introducción en la Ley de Enjuiciamiento Criminal de previsiones relativas a la prohibición de aproximarse, de acudir o de residir en determinados lugares, en relación con los animales de la víctima, precisamente para evitar que el agresor pueda utilizarlos en su contra. Y que la regulación sobre las órdenes y medidas de protección de víctimas de violencia contemple también expresamente la posibilidad de ampliar su alcance a los animales con los que dichas personas están vinculadas.

A pesar de lo anterior, Leticia Badiola explicó cómo, sin perjuicio de la necesidad de reforma normativa indicada, deben utilizarse las herramientas jurídicas actualmente disponibles para garantizar una protección integral de las víctimas. Sobre ello, puso como ejemplo el auto dictado por su juzgado para la protección de dos animales vinculados a una víctima que había ingresado en un centro de acogida de mujeres que no admitía animales.



La letrada Cristina Bécara, en su comparecencia en el Parlament de Catalunya en octubre de 2023, con motivo de la reforma del Código Civil sobre régimen jurídico de los animales

### Abuso sexual de animales y delitos sexuales contra humanos

Siguiendo con las necesidades apuntadas por la magistrada, la letrada Cristina Bécara, delegada de la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos, incidió en las propuestas legislativas que en esa línea presentó CoPPA (incluida la posibilidad de imponer penas de alejamiento del animal o la libertad vigilada del agresor), tanto para una reforma del Código Penal, como de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Aunque la abogada destacó positivamente que en la "Guía de buenas prácticas para la toma de declaración de víctimas de violencia de género" se incluya la pregunta sobre si se maltrata a los animales que se tienen en casa, manifestó que en la práctica son muchos los obstáculos con que tropiezan los profesionales. Uno de ellos es el miedo de estas víctimas a qué va a pasar con sus animales tras la denuncia, puesto que los centros de acogida no permiten su entrada.

La ponencia incluyó una referencia específica al abuso sexual de animales en relación con la violencia de carácter sexual ejercida contra la mujer, así como contra las niñas o niños. "Algunos agresores fuerzan a sus parejas y niños a presenciar o incluso a participar en actos sexuales con los animales con los que conviven, combinando así la violencia hacia personas con el abuso sexual de animales". A este respecto, la letrada expuso un ilustrativo caso en el que intervino como acusación particular, consistente en el abuso sexual de una perra de una mujer a la que previamente había intentado violar el agresor.

Sobre esta cuestión, el informe de CoPPA "Implicaciones del abuso sexual de animales: agresiones hacia humanos, delincuencia sexual y peligrosidad destacada" (2016) revela que el abuso sexual de animales está estrechamente ligado a la comisión de agresiones hacia humanos y, en particular, a la violencia sexual contra mujeres y niños. "Varios estudios sugieren que el abuso sexual de animales podría señalar una mayor peligrosidad entre los delincuentes sexuales ya que, los agresores sexuales que han incurrido en el abuso sexual de animales parecen emplear mayor violencia y cometen más delitos sexuales que otros delincuentes sexuales, presentando un alto riesgo de reincidencia criminal", manifiestan.

Por este motivo, desde CoPPA se insiste en la necesidad de tener en cuenta la verdadera peligrosidad de estas conductas, y la importancia de que las mismas sean de nuevo tipificadas como delitos independientes en el Código Penal, después de que la reforma de 2023 eliminase el delito de explotación sexual de animales.

**“Algunos agresores fuerzan a sus parejas y niños a presenciar o incluso a participar en actos sexuales con los animales con los que conviven, combinando así la violencia hacia personas con el abuso sexual de animales”**

# DERECHOS HUMANOS

“Los seres humanos nacen libres e iguales en derechos”

## EL CONTEXTO GEOPOLÍTICO QUE RODEA LA GUERRA EN PALESTINA

Por Ana Bermejo Arteagabeitia.  
Abogada



Oriente Medio es una región ubicada en el suroeste asiático que **concentra algunos de los mayores desafíos geopolíticos a los que el mundo se enfrenta**. Se trata de una zona con numerosos contenciosos abiertos, en los que se entremezclan vínculos religiosos, tribales, étnicos e históricos muy complejos que hacen de cualquier movimiento nacional o internacional en la zona, un hecho con repercusión en todo un conjunto de países con una notable inestabilidad política. Son Estados con estructuras poco sólidas, pero de gran interés estratégico y económico para las potencias occidentales. Si a esto se añade que la delimitación territorial de los países de esta región no concibe una única interpretación, pues hay varios marcos y visiones geográficas, identitarios y de pertenencia contrapuestos, se perpetúa el fenómeno de **la inestabilidad y el predominio de los conflictos armados**.

Actualmente, tal como afirman expertos en geopolítica y seguridad internacional como García Pesquera del “Lisa Institute” **existen más de 11 focos de conflicto en la zona, que concentran hasta 10 naciones que, a su vez, conforman 3,7 millones de kilómetros cuadrados y acogen a 454 millones de habitantes**, lo que supone el **5,6% de la población total mundial**. En toda esta zona actúan tanto ejércitos regulares, como grupos terroristas y milicias armadas nacionales o de países intervencionistas. No podemos olvidar- por su importancia en la evolución y desarrollo de los conflictos-, la intervención de terceros estados y la influencia que muchos de estos países tienen en las relaciones Internacionales. Todas estas circunstancias crean un contexto terriblemente complejo que en nada favorece la posibilidad de alcanzar acuerdos solventes o equilibrados que pudieran dotar a la región de una cierta estabilidad.

Inguru horretan 11 gatazka-foku baino gehiago daude, 10 nazio biltzen dituztenak eta, aldi berean, 3,7 milioi kilometro karratu osatzen dituztenak eta 454 milioi biztanle hartzen dituztenak

### Siria: la guerra civil estancada

La guerra en este país se extiende desde hace más de una década y los frentes parecen haber llegado a un punto de estancamiento. El régimen de Basar Al-Asad resiste y ha recuperado el control de las principales ciudades, lo que ha garantizado mayor presencia institucional de Siria en organizaciones como la Liga Árabe, por ejemplo, a la que han podido regresar.

El resto de los actores implicados en la guerra controlan parte del territorio, (los kurdos, los rebeldes contrarios al gobierno y el terrorismo yihadista). Los rebeldes contaban inicialmente con el respaldo de Occidente, al igual que los kurdos, no obstante, el Kurdistán sirio ha sido objeto de bombardeos por parte de Turquía. Esto, sumado al apoyo de Rusia e Irán a Al-Asad, los bombardeos jordanos a los traficantes cercanos a su frontera y los ataques entre fuerzas israelíes y las milicias pro iraníes y palestinas de la región de Altos del Golán (controlada por Israel) dificultan una paz pronta y duradera.

### Israel y Palestina: desde Gaza hasta Cisjordania

Tras el ataque terrorista perpetrado por Hamás el 7 de octubre de 2023 en el sur de Israel, el doloroso diagnóstico de la situación actual es el de la persistencia, un año después, de una guerra invasiva cruel y genocida entre el Estado de Israel y Palestina con desigual nivel de fuerzas y apoyos reales. Desde los atentados, las Fuerzas militares de Israel han realizado bombardeos en la franja y han incurrido en la parte norte, con un aparente objetivo de acabar con el grupo terrorista Hamás, -financiado por Irán y otros países árabes- que oculta un verdadero interés expansionista de conquista e invasión hostil de un territorio que histórica y legalmente no les pertenece.

Como consecuencia, gran parte de la población civil se ha visto afectada, con desplazamientos forzados al sur de la franja, víctimas colaterales y una gran e irreparable crisis humanitaria.

Sin embargo, aunque representa la principal actualidad, Gaza no es el único punto de conflicto entre Israel y Palestina. Existen otros frentes como Cisjordania, donde en el año 2023 el nivel de violencia se acercó a los graves límites del 2005 (fin de la Segunda Intifada). La ONU apuntó que hasta 509 personas habrían muerto durante este año. La respuesta en esta zona se articulará en el marco de lo que ocurra en Gaza y los posibles nuevos frentes contra los hutíes, Hezbolá y el aparato antisemita iraní.

### La guerra en Yemen y sus efectos en el Mar Rojo

La guerra civil en este país se extiende desde 2014, por lo que este año se ha cumplido una década. Se inició tras un golpe de Estado contra el presidente Al-Hadi, por el que los rebeldes hutíes tomaron la capital Saná. Actualmente, el bando rebelde que apoyaba al asesinado presidente Saléh cuenta con el beneplácito de Irán, mientras que las fuerzas partidarias de Al Hadi tienen el apoyo de Estados Unidos, Arabia Saudí y otros países como Emiratos Árabes Unidos.

Más allá de los años de conflicto, hay que destacar los intereses geopolíticos que sostienen esta guerra, y que tienen relación con la ubicación estratégica del país. Sus costas están bañadas por el Mar Rojo y conforman el estrecho



de Bab el-Mandeb, principal ruta marítima entre Asia y Europa por donde circula entre el 12% y el 15% del comercio marítimo internacional, en especial de petróleo procedente del Golfo Pérsico. Durante los últimos meses y en respuesta a los bombardeos de Israel sobre la Franja de Gaza, los rebeldes hutíes comenzaron a atacar buques occidentales en el Mar Rojo, poniendo en riesgo esta ruta comercial y la estabilidad regional.

Ante esta situación se puso en marcha una coalición internacional liderada por Estados Unidos, con la colaboración de Reino Unido, Alemania, Baréin, Canadá, Dinamarca, Grecia, Países Bajos, Noruega, Seychelles y Singapur que, diseñó las bases logísticas y de actuación de la llamada "Operación Guardián de la Prosperidad" con el objetivo de proteger la seguridad de los buques en la zona. El 11 de enero Estados Unidos y Reino Unido bombardearon más de 60 posiciones hutíes en Yemen con el objetivo de cortar sus suministros y evitar, así, el alza de los precios de las materias primas. Sin embargo, se puede provocar una mayor reacción en cadena con misiles hutíes contra Israel, más ataques en el Mar Rojo y un recrudecimiento de la guerra civil.

### Armenia y Azerbaiyán: tensión en el Cáucaso

El conflicto entre ambos países tiene como epicentro la región de Nagorno Karabaj o República de Artsaj (nombre armenio). Se trata de un enclave montañoso situado en pleno Cáucaso que ambos países reclaman como propio, ya que pese a estar dentro de las fronteras de Azerbaiyán, está habitado históricamente por una mayoría étnica armenia. Tras dos guerras con victorias repartidas desde la independencia de ambos países, Azerbaiyán (más rico y mejor armado en la actualidad) inició el pasado septiembre la campaña definitiva de bombardeos y avances terrestres que forzó el desplazamiento de más de 100.000 personas y el control total de la zona.

El principal elemento que destacar en la geopolítica de este conflicto es que las dinámicas de actuación se alejan de las presentes en otras contiendas en esta zona del mundo, ya que observamos unos posicionamientos distintos en materia de alianzas, que van más allá del puro conflicto religioso.

Por un lado, Israel (judaísmo) apoya y proporciona armamento a Azerbaiyán (islam chiita), mientras que Irán (islam chiita también) ha garantizado proteger las fronteras actuales de Armenia (cristianismo ortodoxo).

El futuro de este conflicto vislumbra una posible invasión total por parte de Azerbaiyán sobre el país soberano de Armenia. El objetivo principal sería liberar un corredor que conecte Najichevan con el resto de Azerbaiyán y Turquía a través del sur de Armenia. Tanto la Unión Europea como los Estados Unidos guardan silencio y se niegan a posicionarse en contra del presidente azerí Aliyev, ya que Bakú (capital de Azerbaiyán) se ha convertido en un gran suministrador de gas natural ante la situación actual con Rusia. Incluso existen planes para el desarrollo de un gasoducto a través de Georgia, Turquía y los Balcanes con salida directa en pleno continente europeo.

Irán ha amenazado a Azerbaiyán con tomar graves represalias si la invasión se produjera. El principal motivo de este posicionamiento político es la presencia - en el norte de Irán - de minorías azeríes que actúan como grupos desestabilizadores del régimen de los ayatolás.

**Gatazkako urteetatik haratago, Yemengo gerrari eusten dioten interes geopolitikoak nabarmendu behar dira, herrialdearen kokapen estrategikoarekin zerikusia dutenak**

### **Líbano: crisis permanente y un posible nuevo frente con Israel**

El Líbano vive con preocupación los efectos de una grave crisis económica que desde 2019 es catalogada como una de las tres más graves sufridas desde el siglo XIX, según el Banco Mundial. El aparato gubernamental está muy dañado, a lo que se suma una encubierta, pero evidente guerra que no depende tanto de las propias instituciones libanesas, como del interés expansionista del vecino Israel y la milicia armada Hezbolá, financiada por Irán.

Durante los últimos meses, el fuego cruzado a ambos lados de la frontera ha sido un motivo recurrente para hacer pensar que la entrada oficial de Hezbolá en la guerra forzaría un conflicto a mayor escala del que existe actualmente en Gaza y Cisjordania. El asesinato del líder de Hezbolá Hasán Nasralá, el 27 de Septiembre en un bombardeo sobre Beirut constituyó un durísimo golpe, al eje encabezado por Irán con consecuencias aún desconocidas.

Otro de los momentos de más tensión fue el asesinato, el 16 de Octubre y por parte de Israel de Yahya Sinwar- uno de los líderes de Hamás- tras un bombardeo selectivo en Beirut y el posterior lanzamiento de un antitanque que acabó con la vida de dos civiles israelíes.

### **Irak: entre dos potencias**

Pasadas más de dos décadas tras la invasión y posterior guerra de Irak en 2003, en la actualidad el país se encuentra entre dos frentes que le pueden llevar al caos. Por un lado, se erradicó el control del Daesh sobre parte de su territorio y terminó el estado de guerra permanente y crónico en el país. Pero, sin embargo, los actos terroristas siguen siendo muy frecuentes y la dicotomía entre Estados Unidos e Irán sitúa a Irak- de nuevo- en posición de debilidad. Ya no cuenta con un posicionamiento propio como una potencia regional dentro de Oriente Próximo.

El territorio iraquí cuenta con bases estadounidenses y la presencia, todavía, de 2.500 efectivos de ese país, lo que genera relaciones conflictivas con Teherán. Los años de ocupación estadounidense revolviéron el entramado social del país, causando enfrentamientos entre sunitas y chiitas, convirtiéndose estos últimos en nuevos colaboradores de la Guardia Revolucionaria de Irán. Por lo tanto, parte de Irak es vista como un centro de operaciones occidental, mientras que otra parte articula una alternativa pro iraní que provoca el caos social.

Desde los ataques del 7 de octubre, Irán habría lanzado hasta un centenar de ataques contra bases americanas en Irak. La respuesta de Estados Unidos comprendió el asesinato de hasta una treintena de milicianos chiitas, entre ellos uno de los líderes en la zona, Mushtak Taleb al- Saidi. El gobierno de Irak denunció ante las Naciones Unidas los ataques de Irán y ha manifestado su voluntad de que Estados Unidos retire sus tropas presentes.

### **Irán y Pakistán: Beluchistán**

A lo largo de este artículo se ha mencionado a Irán como actor importante en la zona, pero desde el punto de vista de las relaciones exteriores. Si analizamos el papel de Irán a nivel global, se nos presenta como el líder del eje de resistencia (término acuñado tras la expansión de la influencia regional del país con la caída de Sadam Huseín en Irak y que expone una serie de alianzas que tienen por objetivo contrarrestar el poder de Israel y Estados Unidos en la zona). Así es como Irán comenzó a apoyar a grupos terroristas, milicias armadas, minorías étnicas, partidos políticos y regímenes autoritarios siempre y cuando se alíen de conformidad con sus intereses.

Todos los entramados que implican a Irán están relacionados, principalmente, con terceros países. Sin embargo, existe una región dentro de la propia nación persa, donde el conflicto también es muy activo: Beluchistán. Se encuentra en el sureste del país, cercana a Pakistán. La tensión se ha disparado las últimas semanas con ataques cruzados, en una zona en la que el separatismo, el contrabandismo y el terrorismo son muy frecuentes.

Irán lanzó misiles y drones contra objetivos del grupo yihadista suní e independentista Yeish al Adl en el Beluchistán paquistaní. El ataque elevó la pre-ocupación internacional al afectar al territorio de Pakistán, una potencia con armamento nuclear. Islamabad, que hizo pública una enérgica protesta y llamó a consultas a su embajador en Teherán, respondió, dos días después, con el bombardeo de presuntas bases insurgentes baluchies en territorio iraní. Pese a ambos incidentes y las quejas recíprocas de ambos gobiernos, los dos países se han apresurado a resaltar sus buenas relaciones.

### **Kurdistán: pueblo sin Estado en tensión**

Los kurdos son la mayor minoría étnica- sin Estado propio- en todo el mundo. La reivindicación de un Kurdistan independiente atañe territorialmente a Turquía, Irán, Irak, Siria y una escasa porción del Cáucaso sur. En el caso de Turquía, la lucha contra el terrorismo del Partido de los Trabajadores del Kurdistan (PKK) se ha cobrado más de 45.000 muertos. Las provincias de mayoría kurda se encuentran entre las más pobres del país y el reciente avance de las fuerzas turcas ha desplazado los combates a las vecinas Siria e Irak.

El gobierno turco bombardea con frecuencia posiciones del PKK en Siria e Irak, por lo que el norte de ambos países concentra la actividad armada asociada al conflicto kurdo. Pese a la protesta de las autoridades regionales del Kurdistan y del Gobierno federal en Bagdad, que denuncian una violación de su soberanía, el estado Turco ha continuado desarrollando estas campañas bélicas.

El conflicto kurdo constituye uno de los mayores puntos de fricción en la OTAN, ya que Estados Unidos apoya la administración autónoma que los kurdos sirios han establecido en el norte del país, chocando así con Turquía que, por su parte, alega que considera la zona un refugio de terroristas. Sin embargo, en el territorio también se encuentran fuerzas sirias del gobierno de Al-Asad, rusas y estadounidenses desplegadas, por lo que la intensidad de los combates puede abrir nuevos frentes y contiendas.

### **CONCLUSIÓN**

Con todos estos conflictos en una zona con múltiples y rentables intereses económicos en juego, poco puede extrañarnos el apoyo incuestionable de EEUU (con el silencio cómplice de Europa) a la guerra genocida de Israel.

Este apoyo viene motivado, no sólo por la importancia y el peso económico de la comunidad judía en Norteamérica, ni por el importante refuerzo a la industria armamentística que el conflicto armado produce, sino también, por el alivio estratégico, geopolítico y territorial que genera el mantenimiento de una intervención bélica activa en una zona en permanente riesgo que- por el momento- está sirviendo de retén y distracción de otras cuestiones religiosas, políticas y territoriales complejas que conforman un infierno en permanente tensión, con problemas latentes, que en muchos casos podrían perjudicar- mucho más y gravemente- a la economía occidental.



**Interes ekonomiko ugari eta diro asko jokoan dituen eremu bateko gatazka horiekin guztiekin, ez da harritzekoa AEBk (Europaren isiltasun konplizearekin) Israelgo gerra genozidari emandako laguntza eztabaidaezina**

## I CONGRESO DE DERECHO PENITENCIARIO

**SILVIA GUTIÉRREZ VALLEJO**  
Abogada

Debemos empezar recordando que, tras la correspondiente transferencia competencial, el 1 de octubre de 2021 Euskadi comenzó a gestionar las instituciones penitenciarias ubicadas en su territorio que comprende los Centros Penitenciarios de Bizkaia, Araba y Guipúzcoa.

Aunque la legislación penitenciaria continuará siendo competencia estatal común a toda España, a partir de ese momento pasaron a ser competencia exclusiva de Euskadi las funciones de dirección, supervisión, organización, gestión económica y administrativa e inspección de los centros.

Una vez se materializó el traspaso de competencias, comenzaron una serie de contactos y reuniones entre el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y los tres Colegios de la Abogacía vascos, que culminaron con la firma de un convenio a fin de dotar de un nuevo marco a los servicios de orientación y asistencia jurídica penitenciaria que desde los colegios se ofrece a las personas internas en régimen cerrado y ordinario en los centros penitenciarios de Euskadi.

Este convenio, suscrito el pasado mes de junio, entre otros muchos aspectos como son la reforma en la gestión del sistema de los servicios y la mejora de sus retribuciones, recogía además la petición efectuada desde los tres Colegios de la Abogacía y referida a la importancia de la formación continua para el específico conocimiento de esta materia por parte de los profesionales de la Abogacía integrados en dicho servicio.

A tal fin se acordó la celebración de un congreso de carácter anual que habría de celebrarse de forma alterna en los tres territorios y en el que nuestros profesionales junto con los demás operadores jurídicos tuvieran presencia activa y se pudiesen abordar cuestiones, inquietudes y actuaciones que redundasen en una mejora en la atención a las personas privadas de libertad.

En este sentido y amparadas por este convenio de asistencia jurídica gratuita en materia penitenciaria, las personas internas recibirán orientación en el contenido del ordenamiento jurídico penitenciario; identificaciones, procedimientos sancionadores, permisos, traslados o ayuda en la interposición de escritos y recursos ante las autoridades penitenciarias y el Departamento de justicia e incluso en la representación y defensa de las personas internas en los procedimientos judiciales que correspondan ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Dentro de este marco, durante los días 26 y 27 de septiembre del presente año, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia fue anfitrión y organizador del primer congreso de derecho penitenciario de Euskadi.

El congreso fue inaugurado por nuestro ministro de Interior del Gobierno español D. Fernando Grande-Marlaska Gómez, quien estuvo acompañado por el Viceconsejero de Justicia del Gobierno Vasco, D. Alfonso Gómez Fernández, la presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, Doña Reyes Goenaga Olaizola y la Asesora de Instituciones penitenciarias Doña Inés Soria Encarnación, junto a nuestra Decana Doña Maite Morillo Quintanilla.

Las jornadas versaron sobre aspectos eminentemente jurídicos de derecho penitenciario, como son los diferentes procedimientos de clasificación de grado, lo concerniente a los destinos y traslados, la acumulación jurídica de las penas y los sistemas de permisos y recursos, materias todas ellas en las que la correcta actuación de las/os letradas/os cobra especial relevancia.

También fueron objeto de exposición y análisis, los diferentes programas específicos de tratamiento que se han puesto en marcha en los centros penitenciarios vascos para la atención de las necesidades que puedan demandar y experimentar los internos.

Igualmente, también de primera mano, pudimos conocer la situación que en prisión presentan determinados colectivos en situaciones de especial vulnerabilidad como son los ciudadanos extranjeros, las mujeres y las personas LGTBIQ+, y el concerniente a la salud mental que afecta a algunos internos, así como el abordaje que para su tratamiento se presta desde los centros penitenciarios.

El congreso se caracterizó no solo por la calidad de los profesionales que participaron en el mismo y la importancia de los temas tratados, sino por su carácter eminentemente práctico y dinámico, que posibilitó el intercambio de ideas y experiencias entre todos los profesionales que, cada uno desde diferentes ámbitos, prestamos servicio en materia penitenciaria.

Finalizar precisando que tuvo un gran éxito de público y una estupenda acogida entre todas/os las/os operadores jurídicos, habiendo despertado también mucho interés fuera de nuestros territorios por el desafío que supone implantar un nuevo sistema de gestión penitenciario, por ello que, dado su progresivo desarrollo, podemos anticipar que este congreso ha de ser el primero de muchos otros que han de venir.













# Liburutegia

Pasa den hilean Elkargoaren liburutegiak eskuratutako liburuen artetik honako hauek nabarmendu nahi ditugu



## LAS SANCIONES DE TRÁFICO Y LOS DISPOSITIVOS DE CAPTACIÓN DE EVIDENCIAS VISUALES: PREGUNTAS Y RESPUESTAS ESENCIALES

**Autor/Egilea:**  
Martínez Niza, Rafael  
El Consultor De Los  
Ayuntamientos (Madrid)

Monografía honetan, trafikoko zehapen-prozedurak izapidetzarekin lotutako lege- eta administrazio-kudeaketako erronkak aztertzen dira, semaforo baten argi gorria ez errespetatzeagatik arau-hausteak zigortzea ahalbidetzen duten gailu automatizatuetan ikuspegi berezi batekin. Mugikortasun jasangarriaren eklosioa, bai hiriartekoa, bai hiriartekoa. Arau-hausteak modu automatizatuan kontrolatzea eta kudeatzea. Liburuak ohiko txantiloien eta galderen bidezko ikuspegi praktikoa du.

En esta monografía se examinan los desafíos legales y de gestión administrativa asociados con la tramitación de procedimientos sancionadores de tráfico, con un enfoque particular en los dispositivos automatizados que permiten penalizar las infracciones por no respetar la luz roja de un semáforo. Eclósión de la movilidad sostenible tanto urbana como interurbana. Control y gestión de la infracciones de forma automatizada. Enfoque práctico por medio de plantillas y preguntas frecuentes.

# Biblioteca

Entre los libros adquiridos el pasado mes por la biblioteca del Colegio, destacamos los siguientes



## EL DELITO DE AGRESIONES SEXUALES A MENORES DE 16 AÑOS: ART. 181 CP

**Autor/Egilea:**  
Parrilla Vergara, Javier  
Bosch (Bartzelona)

Hamasei urtetik beherakoen aurkako sexu-erasoen delitua lege-esperientzian behin eta berriz gertatzen den arren, zigor-testuaren hasierako kodifikaziotik, mota horrek hainbat aldaketa izan ditu azken hamarkadetan, bereziki, gai horri buruzko azken lege organikoetan (irailaren 6ko 10/2022 Lege Organikoa eta apirilaren 27ko 4/2023 Lege Organikoa) gertatu diren azken erreformei erreparratuz gero. Nomen iuris delakotik harago doan paradigma-aldaketa baten ondorioz, legegileak aldaketa sakonak egin ditu Zigor Kodearen egungo 181. artikuluan, eta obra honek aldaketa horien berri ematen du. Adingabeen sexualitatea babestera bideratutako politika kriminalako gidalerroak berrikustetik eta zuzenbide konparatuko ikuspegi batetik abiatuta, zigor-arloko gairik garrantzitsuenak aztertzen dira, eta analisi dogmatiko eta ilustratu bat eskaintzen da gaiari buruzko jurisprudentzia eguneratuagoarekin, tipologiai babesten duen ondasuna – orain sexu-askatasunaren aurkako delituetan kokatzen dena –, haren tipo objektibo eta subjektiboko elementuak, eta, aldi berean, haren barruan dauden tipo astunduei, zigorrei edo beste zigor-mota batzuekiko konkurtso-arazoei buruzko gaiak, bai eta Zigor Kodearen 181.5 artikuluan jasotako inguruabar astungarri espezifiko berritzaileei edo lege beraren 181.3 artikuluan sartu den mota pribilegiatuari buruzkoak ere.

Pese a que el delito de agresiones sexuales a menores de dieciséis años supone un constante en las experiencias legislativas desde la primitiva codificación del texto punitivo, el tipo se ha visto sujeto a diversos cambios a lo largo de las últimas décadas, en especial, si atendemos a las últimas reformas que han tenido lugar por mor de las recientes Leyes Orgánicas 10/2022, de 6 de septiembre, y 4/2023, de 27 de abril, en la materia. Con un aparente cambio de paradigma, que trasciende más allá del nomen iuris, el legislador ha acometido profundas reformas en el actual artículo 181 del Código Penal, de las que la presente obra da buena cuenta. Partiendo de una revisión de las directrices de política criminal tendentes a la protección de la sexualidad de las personas menores de edad y de una perspectiva de Derecho comparado, se analizan las cuestiones más relevantes del tipo penal en cuestión ofreciendo un análisis dogmático e ilustrado con la jurisprudencia más actualizada en la materia de cuestiones tales que el bien protegido por la tipología -ahora enmarcada en los delitos contra la libertad sexual-, los elementos de su tipo objetivo y subjetivo, a la par que cuestiones concernientes a los tipos agravados que contiene en su seno, la penalidad, o los problemas concursales con otros tipos penales, además de a las novedosas circunstancias agravantes específicas de las contenidas en el artículo 181.5 del Código Penal o al recién inaugurado tipo privilegiado del artículo 181.3 del mismo cuerpo legal.



## CÓMO AFRONTAR JURÍDICAMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE UN INMUEBLE

**Autor/Egilea:**  
Magro Servet, Vicente  
La Ley (Madrid)

Lan honek doktrinarik eta jurisprudentziarik eguneratuena jasotzen du, etxebizitzarako eskubideari buruzko maiatzaren 24ko 12/2023 Legean jasotako aurreikuspenei aipamen berezia eginez. Gainera, jabeen erkidegoek legez kanpoko okupazioaren aurka jarduteko protokolo bat eta 10 formulario praktikoko (salaketak, kereilak eta errekursoak jartzeko) batzen ditu.

Beraz, gida honek, okupazio-egoera baten aurrean, bizilekua borbaxatzea eta higieztina legez kanpo usurpatzea bereizteko aukera ematen du, dagozkion kautelazko neurriak eskatu ahal izatea errazten du, eta, batez ere, gero eta maizago gertatzen ari den egoera bati, hala nola higieztinen legez kanpoko inkuokupazioaren fenomenoari, nola aurre egin azaltzen du.

Eduki praktikoko obra bat da, letradu, epaile eta fiskalentzat, Estatuko Segurtasun Indar eta Kidegoentzat eta errepikatzen ari diren higieztinen okupazioaren kasuetan sortzen ari diren arazoak konpontzeko interesa duten herritarrentzat eta delitu horien biktima diren herritarren babesgabatasun-egoeran daudenentzat gida gisa balio dezan.

Obra 71 galderekin osatzen dute, eta horien erantzunak biltzen ditu doktrina eta jurisprudentzia eguneratuena, Etxebizitari buruzko maiatzaren 24ko 12/2023 Legeari aipamen berezia eginez; halaber, aipatutako arauak nola aurreikusten diren azaltzen da.

Obraren atal bat berariaz eskaintzen zaio higieztinen inkuokupazioaren fenomeno berriari, eta jabeen erkidegoetan onar daitkeen protokolo bat gehitzen da, ad intra higieztinen legez kanpoko okupazioaren aurka jarduteko, eta dokumentu hori gehitzen da erkidegoen barne-arabideko arauetan, batzar bidez gehiengo soilez onartutakoan.

Lanaren amaieran 10 formulario praktikoko daude, gai horri buruzko dokumentazioa osatzeko.

Recoge la doctrina y jurisprudencia más actualizada con especial referencia a las previsiones contempladas en la reciente Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. Además de un protocolo que puede aprobarse en las comunidades de propietarios para actuar contra la ocupación ilegal y 10 prácticos formularios para la interposición de denuncias, querrelas y recursos.

En definitiva, la presente guía, ante una situación de ocupación, permite diferenciar entre un allanamiento de morada y una usurpación ilegal de inmueble, facilita el poder instar las correspondientes medidas cautelares y, sobre todo, ilustra sobre cómo atacar una situación que se viene dando cada vez con mayor frecuencia como es el fenómeno de la inkuokupación ilegal de inmuebles.

Se ha elaborado una obra de contenido práctico que sirva de guía para letrados/as, Jueces y Fiscales, Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y ciudadanos interesados en la forma de resolver los problemas que se están planteando ante los casos de la ocupación de inmuebles que se siguen repitiendo y la situación de indefensión que se está produciendo a los ciudadanos que son víctimas de estos delitos.

La obra consiste en 71 preguntas con sus respuestas que abarca la doctrina y jurisprudencia más actualizada con especial referencia a la Ley 12/2023, de 24 de mayo, de Vivienda y en qué medida afecta este problema y la referencia en la misma a este problema.

Se le dedica de forma específica un apartado de la obra al nuevo fenómeno de la inkuokupación de inmuebles y se añade un protocolo que puede aprobarse en las comunidades de propietarios para actuar contra la ocupación ilegal de inmuebles ad intra, añadiendo este documento en las normas de régimen interno de las comunidades aprobado en junta por mayoría simple.

Se concluye la obra con 10 formularios prácticos que sirven para completar la documentación en torno a esta materia.



## MEMENTO PRÁCTICO DERECHO DIGITAL: Impacto de la tecnología en los ámbitos civil, penal, administrativo y social. Incluye los Reglamentos UE de inteligencia artificial y mercados digitales 2024 - 2025

**Autor/Egilea:**  
Díaz, Alejandro (Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

Memento honek teknologia berriek sortutako arazo legalen ikuspegi osoa eskaintzen du, konponbide argi eta zehatzak emanez. Ezinbesteko erreferentzia da azken informazioa ezagutu nahi eta behar dutenentzat. Bertan, blockchain, smartcontracts, robotika eta adimen artifiziala -machine learning-, big data, 5G teknologia eta abar bezalako gaiak jorratzen dira. Memento Derecho Digital da izenburu berria (izan ere lehen Memento Derecho de las Nuevas Tecnologías ditzenez) eta funtsezkoa da abiadura handian sektore ekonomiko askotan eragin eta modu zehatzetan sartzen doan teknologiaren aurrean. Era berean, negozio berriak garatzeko aukera eman du ekonomiaren sektore oso desberdinetan (finantzarioa, aseguratzailea, legala, online jokoa, eskubide digitalak, e-sports, e-health, robotika), eta, aldi berean, arrisku eta gatazka berriak sortu ditu: fake news, empresa-sekretuen babesa, "rider" en lan-gatazka, compliance laboral... Ezin bestela izan, bertan teknologia disruptiboen ondorioak jorratzen dira, hala nola adimen artifiziala eta horren ondoriozko hornitzaileen eta erabiltzaileen arazo etikoak eta erantzukizunak, aktibo kriptografikoak, Sareen eta Informazioaren Segurtasuneko Zuzendaraua, edo finantza-sektorerako erresiliencia operatibo digitalari buruzko legeria. Hori guztia Memento sailak dituen sistematikaren abantailekin: zorroztasun teknikoaren bermea eta aplikazio zuzeneko konponbideetarako sarbide zuzena.

El presente Memento ofrece una visión completa de los problemas legales generados por las nuevas tecnologías, aportando soluciones claras y concisas. Una referencia imprescindible para quienes quieren y necesitan conocer la última información. En él se abordan cuestiones como el blockchain, los smartcontracts, la robótica y la inteligencia artificial -machine learning-, el big data, la tecnología 5G, etc. El nuevo título Memento Derecho Digital -antes Memento Derecho de las Nuevas Tecnologías- resulta esencial ante una tecnología que avanza a gran velocidad impactando y penetrando de manera certera en muchos sectores económicos. Asimismo, ha posibilitado el desarrollo de nuevos negocios en sectores muy diferentes de la economía (financiero, asegurador, legal, juego online, derechos digitales, e-sports, e-health, robótica), generando, a su vez, nuevos riesgos y conflictos: fake news, protección de los secretos empresariales, conflicto laboral de los "riders", compliance laboral... Como no puede ser de otra forma, en él se abordan las consecuencias de las tecnologías disruptivas, como la Inteligencia Artificial y los problemas éticos y responsabilidades de proveedores y usuarios que de ella se derivan, los activos criptográficos, la Directiva de Seguridad de las Redes y de la Información, o la legislación sobre la resiliencia operativa digital para el sector financiero. Todo ello con las ventajas de la sistemática Memento: garantía de rigor técnico y acceso directo a soluciones de directa aplicación.

## Otros libros adquiridos durante el mes por la biblioteca del Colegio

### Derecho Civil / Zuzenbide zibila

**Código civil: Comentado, con jurisprudencia sistematizada y concordancias**  
Maldonado Ramos, Jaime  
Francis Lefebvre (Madrid)

**Derecho de contratos**  
Carrasco Perera, Ángel  
Aranzadi (Cizur Menor)

**Análisis jurídico del fenómeno de la economía colaborativa: Especial referencia al sector asegurador**  
Suárez Sedano, Alejandra  
Reus (Madrid)

**Internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico: Uso y abuso de una medida excepcional que precisa de una profunda reforma**  
Sánchez Rubio, Ana  
Aranzadi (Cizur Menor)

### Derecho Mercantil / Merkataritza zuzenbidea

**Memento transmisión de empresas 2024 - 2025**  
Vals, Alberto (Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

**Formularios prácticos sociedades limitadas 2024 - 2025**  
Mafuz, Rosemary (Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

**La sociedad de capital unipersonal: Fundamentos de su régimen jurídico**  
Piloñeta Alonso, Luis Manuel  
Tirant Lo Blanch (Valencia)

### Derecho Penal / Zigor zuzenbidea

**El delito de agresiones sexuales a menores de 16 años: Art. 181 CP**  
Parrilla Vergara, Javier  
Bosch (Barcelona)

**Aspectos victimológicos e investigación de los delitos de odio cometidos a través de internet**  
Bueno Mata, Federico (Otros)  
Aranzadi (Cizur Menor)

**Cómo afrontar jurídicamente la ocupación ilegal de un inmueble**  
Magro Servet, Vicente  
La Ley (Madrid)

## Elkargoaren liburutegiak eskuratutako beste liburu batzuk

### Derecho fiscal-tributario/ Zerga zuzenbidea

**Análisis tributario de la compraventa inmobiliaria**  
Navarro Serrate, Jaime  
Bosch (Madrid)

### Sociedad de la Información - Nuevas Tecnologías / Informazioaren Gizartea - Teknologia Berriak

**Memento práctico derecho digital: Impacto de la tecnología en los ámbitos civil, penal, administrativo y social. Incluye los Reglamentos UE de inteligencia artificial y mercados digitales 2024 - 2025**  
Díaz, Alejandro (Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

**Reglamento de inteligencia artificial: Introducción, notas, cronología, webgrafía, bibliografía e índice analítico**  
Hernández López, José Miguel  
Bosch (Barcelona)

**La regulación de la inteligencia artificial: Reto y oportunidad desde una perspectiva global e internacional**  
Muñoz Vela, José Manuel  
Aranzadi (Cizur Menor)

**La prueba electrónica en el entorno digital de la empresa**  
Goñi Irulegui, Ainhoa María  
Bosch (Barcelona)

### Derecho procesal/Zuzenbide prozesala

**Ley de enjuiciamiento criminal: Comentada, con jurisprudencia sistematizada y concordancias**  
Barja De Quiroga López, Jacobo (Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

**Todo formularios proceso penal: Actualizados a la reforma de eficiencia procesal y digital RD-L 6/2023**  
AA.VV.  
Bosch (Madrid)

**Todo formularios proceso civil: Actualizados a la reforma de eficiencia procesal y digital RD-L 6/2023**  
AA.VV.  
Bosch (Madrid)

### Derecho Administrativo/ Administrazio Zuzenbidea

**Las sanciones de tráfico y los dispositivos de captación de evidencias visuales: Preguntas y respuestas esenciales**  
Martínez Niza, Rafael  
El Consultor De Los Ayuntamientos (Madrid)

**Memento práctico tráfico 2024 - 2025**  
AA.VV.  
Francis Lefebvre (Madrid)

### Códigos/ Kodeak

**Código de comercio y otras normas mercantiles**  
García Luengo, Ramón (Ed. Lit.)  
Aranzadi La Ley (Madrid)

**Ley de enjuiciamiento criminal y otras normas procesales**  
Muerza Esparza, Julio (Ed. lit.)  
Aranzadi La Ley (Madrid)

**Código penal y legislación complementaria**  
Díaz - Maroto Y Villarejo, Julio  
Aranzadi La Ley (Madrid)

**Código tributario**  
AA.VV.  
Aranzadi La Ley (Madrid)

**Ley sobre enjuiciamiento civil**  
Banañal Palao, Julio  
Aranzadi La Ley (Madrid)

**Código civil y normas civiles forales o especiales**  
Pajares Giménez, José Antonio  
Aranzadi La Ley (Madrid)

**Código de derecho digital y nuevas tecnologías**  
Barrio Andrés, Moisés  
Aranzadi La Ley (Madrid)

**Código de propiedad inmobiliaria**  
AA.VV.  
Aranzadi La Ley (Madrid)

### Derecho político/Zuzenbide politikoa

**Constitución y control jurisdiccional del poder: Estudios en homenaje a Eduardo Espín**  
Díaz Revorio, Francisco Javier (Otros)  
Tirant Lo Blanch (Valencia)

### Filosofía y Deontología/Filosofia eta Deontologia

**Memento práctico acceso a la abogacía y a la procura 2025**  
Agulló Agulló, Diego (Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

**Manual preguntas test examen acceso a la abogacía 2025**  
Campuzano, Ana Belén (Coord.)  
Enciso Alonso - Muñumer, María (Coord.)  
Francis Lefebvre (Madrid)



# Novedades Legislativas

**Covid - 19.**

**Derecho Europeo y estatal**

[https://boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2&nota=0&tab=2](https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2&nota=0&tab=2)

**Normativa de medidas excepcionales adoptadas en Euskadi**

<https://www.euskadi.eus/normativa-de-medidas-excepcionales-adoptadas-por-el-nuevo-coronavirus-covid-19/web01-a2korona/es/>

**Normativa en Bizkaia**

<https://web.bizkaia.eus/es/covid19>

## Derecho laboral y de Seguridad Social

**Real Decreto 922/2024, de 17 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual (BOE 18-9-24).**

Las administraciones sanitarias podrán emitir dicho documento utilizando únicamente soporte físico o utilizando soporte físico y soporte virtual. Cuando la tarjeta sanitaria individual se emita en ambos soportes, físico y virtual, la emitida en soporte virtual podrá sustituir a la tarjeta sanitaria en soporte físico, siempre que la persona titular exprese su conformidad. Con el fin de posibilitar la adecuación técnica de las tarjetas sanitarias virtuales existentes, se establecerá un plazo para su adaptación a los requerimientos necesarios para que sean interoperables en el Sistema Nacional de Salud.

## Otros

**Real Decreto 913/2024, de 17 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia (BOE 18-9-24).**

El real decreto consta de una parte dispositiva conformada por un artículo y dos disposiciones finales. En su artículo único se procede a modificar los artículos 9 y 13.1 del Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero.

Así, se modifica el artículo 9, añadiendo un apartado u) con la finalidad de incluir, como dato de obligada anotación a la hora de inscribir una sentencia firme en el Sistema de registros de apoyo a la Administración de Justicia, la persona condenada a penas de inhabilitación absoluta, suspensión de empleo y cargo público, e inhabilitación especial para profesión, oficio o actividad, sean o no retribuidos. Para los condenados que desarrollen su actividad en el ámbito docente será exigible, única y exclusivamente, cuando ello conlleve contacto con personas menores de edad. En cualquier caso, la profesión se anotará solo cuando conste en la sentencia.

Por otro lado, se modifica el artículo 13.1 del citado real decreto, reduciéndose de cinco días a tres el plazo máximo en que los letrados de la Administración de Justicia deben remitir la información penal inscribible en los Registros Centrales de Penados, Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias No Firmes, Rebeldes Civiles y Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores.

Asimismo, la disposición final primera del presente real decreto procede a modificar puntualmente el Real Decreto 434/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el arancel de derechos de los profesionales de la Procura.

**Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos (BOE 18-9-24).**

**Decreto Foral 99/2024, de 12 de septiembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Estatuto del Dato en la Diputación Foral de Bizkaia para la gestión de la información y el uso de los datos (BOE 23-9-24).**

Este Decreto Foral regula los principios en la gestión de los datos de la Diputación Foral de Bizkaia, como reglas maestras que orientarán la creación, almacenamiento y uso de la información y servirán de referente permanente para todas las entidades dentro del ámbito subjetivo del presente decreto, para lograr así una visión unificada del dato, que ofrezca datos de calidad y fiables que acompañen la transformación digital de Bizkaia.

Resulta de aplicación a todos los departamentos y gabinetes de la Diputación Foral de Bizkaia; a las Entidades Forales comprendidas en el artículo 2 del Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 5/2006 de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

## Derecho de la Unión Europea

**Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2145 de la Comisión, de 31 de julio de 2024, por el que se establecen normas para el intercambio de información en el sistema de intercambio de certificados de la ventanilla única aduanera de la Unión Europea de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/2399 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE 17-10-24).**



# Legegintza berrikuntzak

**Covid - 19.**

**Europako eta Estatuko zuzenbidea**

[https://boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=355](https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355)

**Euskadin hartutako salbuespeneko neurrien araudia**

<https://www.euskadi.eus/normativa-de-medidas-excepcionales-adoptadas-por-el-nuevo-coronavirus-covid-19/web01-a2korona/es/>

**Bizkaiko araudia**

<https://web.bizkaia.eus/es/covid19>

## Lan-zuzenbidea eta Gizarte Segurantzakoa

**922/2024 Errege Dekretua, irailaren 17koa, banakako osasun-txartela arautzen duen urtarilaren 30eko 183/2004 Errege Dekretua aldatzen duena (BOE, 24-09-18).**

Osasun-administrazioek euskarri fisikoa soilik erabiliz edo euskarri fisikoa eta euskarri birtuala erabiliz eman ahal izango dute dokumentu hori. Osasun-txartel indibiduala euskarri fisikoa eta birtual bietan ematen denean, euskarri birtualean emandakoak euskarri fisikoko osasun-txartela ordeztu ahal izango du, betiere titularrak adostasuna adierazten badu. Dauden osasun-txartel birtualak teknikoki egokitu ahal izateko, epe bat ezarriko da txartel horiek Osasun Sistema Nazionallean elkarrengarriak izan daitezzen beharrezkoak diren eskakizunetara egokitzeko.

## Bestelakoak

**913/2024 Errege Dekretua, irailaren 17koa, Justizia Administrazioari laguntzeko administrazio-erregistroen sistema arautzen duen otsailaren 6ko 95/2009 Errege Dekretua aldatzen duena (BOE, 24-09-18).**

Errege-dekretuak artikulua batez eta bi azken xedapenez osatutako xedapen-zatia du. Artikulu bakarrean, otsailaren 6ko 95/2009 Errege Dekretuaren 9. eta 13.1 artikulua aldatzen dira.

Horrela, 9. artikulua aldatzen da, eta u) idatz-zatia gehitzen da, epai irmo bat Justizia Administrazioari Laguntzeko Erregistroen Sistemari inskribatzerakoan nahitaez jaso beharreko datu gisa, erabateko desgaitzuntzara, enplegu eta kargu publikoa etetera eta lanbide, ofizio edo jarduerarako desgaitzuntza berezira (ordainduak izan edo ez) kondenatutako pertsona sartzeko. Beren jarduera irakaskuntza-eremuan garatzen duten kondenatuen kasuan, adingabeekin harremanetan jartzea besterik ez da eskatuko. Nolanahi ere, lanbidea epaian jasota dagoenean bakarrik idatziko da.

Bestalde, aipatutako errege-dekretuaren 13.1 artikulua aldatzen da, eta bost egunetik hirura murrizten da Justizia Administrazioaren abokatuek Zigorren Erregistro Zentraletan,

Kautelazko Neurrietan, Errequisitorioetan eta Irmoak ez diren Epaietan, Matxino Zibiletan eta Adingabeen Erantzukizun Penaleko Epaietan inskribatu beharreko informazio penala bidaltzeko gehieneko epea.

Era berean, errege-dekretu honen azken xedapenetatik lehenak puntualki aldatzen du 434/2024 Errege Dekretua, apirilaren 30ekoa, prokurako profesionalen eskubideen muga-zerga onartzen duena.

**892/2024 Errege Dekretua, irailaren 10ekoa, Ibilgailu Historikoen Erregelamendua onartzen duena (BOE, 24-9-18).**

**Bizkaiko Foru Aldundiaren 99/2024 Foru Dekretua, irailaren 12koa, zeinaren bidez onartzen baita Bizkaiko Foru Aldundiaren Datuaren Estatutua, informazioaren gestioa eta datuen erabilera arautzekoa. (BOE, 24-9-23).**

Dekretu honen xedea da Datuaren Estatutua ezartzea. Bertan, Bizkaiko Foru Aldundiaren datuen kudeaketako printzipioak jasotzen dira, informazioaren sorrera, biltegiratzea eta erabilera bideratuko duten arau nagusi gisa, eta erreferente iraunkor gisa balioko dute erakunde guztientzat dekretu honen eremu subjektiboaren barruan. Horrela, datuaren ikuspegi bateratua lortuko da, Bizkaiko eraldaketa digitalarekin batera daozen kalitatezko datu fidagarriak eskaintzeko.

Foru Dekretu hau honako hauei aplikatuko zaie: Bizkaiko Foru Aldundiko sail eta kabinete guztiak; Bizkaiko Lurralde Historikoko Aurrekontuei buruzko abenduaren 29ko 5/2006 Foru Arauaren testu batagina onartzen duen abenduaren 3ko 5/2013 Foru Dekretu Arauemailearen 2. artikuluan jasotako foru-erakundeei.

## Europar Batasuneko zuzenbidea

**Batzordearen 2024/2145 (EB) Betearazpen Erregelamendua, 2024ko uztailaren 31koa, Europar Batasuneko aduana-leihatila bakarreko ziurtagiriak trukatzeko sisteman informazioa trukatzeko arauak ezartzen dituena, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluari 2022/2399 (EB) Erregelamenduari jarraiki (EBAO, 24-10-17).**

# Suplemento Cultural

## Cine/Zinema

Jorge Marqueta Andrés  
Abokatu / Abogado



## Broker

### Hirokazu Koreeda, 2022

No es la primera ni seguramente será la última vez que citamos en esta sección a este realizador surcoreano. En el arte, como en tantas disciplinas “o se tiene o no se tiene”. Koreeda lo tiene. Da igual la trama que dibuje, que la cuestión sea más o menos interesante, que este genial director es capaz de convertir en fascinante cualquier argumento por inverosímil que sea. Hasta en los escenarios más abyectos como el que nos ocupa, es capaz de ofrecer esa inesperada vuelta de tuerca, casi obligando al espectador a tomar partido por unos personajes a priori deleznable.

Una breve contextualización. Corea del Sur dispone de las denominadas baby boxes (cajas para depositar bebés) de tal manera que, sin preguntas, trámites, formularios cualquier progenitor puede depositar de una manera anónima un bebé en una de estas cajas ocupándose las asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan las mismas de los oportunos trámites con los futuros padres adoptivos.

En esas asociaciones, y aquí empieza la trama, siempre existe algún garbanzo negro que trafica con esos bebés abandonados en las famosas cajas. También puede darse el caso de una madre que recule al día siguiente de depositar a su bebé, pregunte, inquiere, indague por su vástago y ya tenemos montada una película. Las pistas le conducirán a dos aparentemente desalmados traficantes con los que acabará empatizando por circunstancias que no podemos desvelar, de la misma manera que los primeros también tejerán una singular relación con esta joven madre. Y lo que es peor, el espectador necesitará unos pocos minutos para empatizar con los tres.

Los traficantes, la madre y el bebé terminarán recorriendo Corea en una furgoneta en lo que es sin duda una road movie encubierta: con momentos para todo: para el drama, la tragicomedia, instantes hasta de romanticismo incluso.

Un cóctel difícil de digerir, pero que solamente un curtido realizador puede conseguir que lo digieras. Koreeda pide la libre absolución para todos sus personajes y al espectador no le quedará más remedio que concedérsela, una vez analizadas las miserias, y las historias particulares de cada cual.

Con un argumento de esta guisa, nadie podría pensar que un espectador puede llegar a emocionarse y sin embargo eso ocurre. Son los milagros del séptimo arte.

Broker es una película evidentemente triste, pero con una puerta abierta a la redención.

Koreeda pone al límite al espectador, desdibuja las líneas que teóricamente separan el bien del mal, lo moral de lo inmoral y le obliga a reflexionar sobre el concepto de familia. En estos terrenos oscuros, turbios, se mueve como pez en el agua; no en vano ha sido un maestro a lo largo de su carrera en la elección de argumentos extremos. Con Broker ya tiene una pica más en Flandes (o en Seúl) Poesía pura.

Ez da lehen aldia, eta ziurrenik ez da izango atal honetan errealizadore hegokorear hau aipatzen dugun azken aldia. Artean, hainbat diziplinatan bezala, “edo baduzu edo ez duzu”. Eta Koreedak badu. Berdin dio zer trama marrazten duen, kontua gehiago edo gutxiago interesgarria den, zuzendari bikain hau gai den edozein argudio liluragarri bihurtzeko, sinesgaitza bada ere. Eskenatoki higuigarrietan ere, ustekabeko buelta hori eskaintzeko gai da, ikuslea a priori higuigarriak diren pertsonaien alde egitera behartuz.

Jarrain testuinguru labur bat emango dugu. Hego Koreak baby boxak ditu (hautxoak uzteko kutxak), eta, beraz, galderarik, izapiderik eta formulariorik gabe, edozein gurasok modu anonimoan gordailutu dezake hautxo bat kutxa horietako batean, eta horiek kudeatzen dituzten irabazi-asmorik gabeko elkarteak arduratuko dira guraso adoptatuekin egin beharreko izapideez.

Elkarte horietan, eta hemen hasten da trama, beti dago garbantzu beltzen bat kutxa ospetsuetan abandonatutako hautxo horiekin trafikatzeko duena. Gerta daiteke, halaber, ama batek bere haurra utzi, galdetu, nahi gabe, bere umekia ikertu eta pelikula bat dugu. Pistek itxuraz bihozgabeak diren bi trafikatzailerengana eramango dute, eta haiek inpatizatuko da, argitu ezin ditugun zirkunstantziengatik; era berean, lehenengoek ere harreman berezia izango dute ama gazte horiekin. Eta, are okerrago, ikusleak minutu gutxi batzuk beharko ditu hirurekin enpatizatzeko.

Trafikatzaileek, amak eta hautxoak Korea zeharkatuko dute furgoneta batean, zalantzarik gabe estalitako road movie batean: denetarako uneekin: dramarako eta tragikomediarako; halaber, erromantizismoko istant hatsak ere badira.

Horrenbestez, digeritzen zaila den koktela dugu, baina errealizadore on batek lor dezake hori guztia zuk digeritza. Koreedak erabateko absolutioa eskatzen du bere pertsonaia guztientzat, eta ikusleari ez zaio beste erremediorki geratuko, bakoitzaren miseriak eta istorio partikularak aztertu ondoren.

Horrelako argumentu batekin, inork ez luke pentsatuko ikusle bat hunkitzera irits daitekeenik eta, hala ere, hori gertatzen da. Zazpigarren artearen mirariak dira.

Broker film tristea da, jakina, baina erredentziorako atea irekita uzten du.

Koreedak ikuslea muga-mugan jartzen du, teoriarik ongia gaizkitik, morala moralgabekotik bereizten duten lerroak desitxuratzen ditu eta familiaren kontzeptuari buruz hausnartzera behartzen du. Lur ilun, uher hauetan arraina uretan bezala mugitzen da; izan ere, maisua izan da bere ibilbidean zehar muturreko argudioak aukeratzen. Brokerrekin badu beste pauso bat eman du. Poesia hutsa.



## La infiltrada

### Arantxa Echevarria, 2024

La perspectiva siempre ayuda a poner las cosas en su sitio. Desde luego las películas que se han podido pergeñar una vez extinta ETA son infinitamente mejores que aquellas realizadas en los llamados años de plomo. La misma reciente “Maixabel” es una película más que digna.

Me parece hasta sano y exorcizante para nuestra sociedad que de la misma manera que han proliferado películas sobre la Guerra Civil, sobre el conflicto irlandés y sobre tantos otros temas espinosos existan realizadores y realizadoras que se atreven con esta peliaguda temática. Si además han nacido en Euskadi como es el caso, nadie les debe dar clases particulares previas de contexto, extremo importante si no se quiere incurrir en peligrosas inexactitudes. Ya resulta sintomático que ante una fenomenal película como la aquí reseñada, la noticia no sea si posee o carece de méritos cinematográficos sino su ausencia en el Zinemaldi por estos motivos o los de más allá. Bien empecemos.

Digámoslo sin tapujos. La infiltrada es uno de los mejores thrillers que se han podido hacer en este país en los últimos años. El hecho de abordar una temática cuyas heridas no están aún cerradas no juega indudablemente a su favor. No sé hasta qué punto nuestra sociedad percibe con naturalidad este tipo de aproximaciones. Conozco a más de uno (alguno cinéfilo) que directamente no visiona ninguna película que tenga que ver con “el conflicto”.

Todo está perfectamente cuidado: el tempo, la magnífica presentación de personajes, su inteligente contextualización y capacidad de generar angustia, el detalle por el lenguaje no verbal(cinematográfico) y sobre todo su elenco de personajes :(Carolina Yuste es sencillamente excepcional, ídem el personaje de Carlos Anido (As Bestas), el siempre solvente Tósar...

De la película interesa todo y como en las grandes películas son varias las subtramas de las que se nos hace partícipes: la principal sin duda es esa cuasi ininteligible elección de alguien capaz de renunciar de esa manera a los mejores años de su vida (inevitable el paralelismo con sus compañeros de piso franco), no es menor el estudio del comportamiento humano en esos microcosmos jerarquizados como puede ser la policía o mismamente ETA: existe una denuncia sutil del intolerable machismo que imperaba en estas sociedades: la protagonista tiene que aguantar lo que no está escrito en “su hogar” y en las clandestinas reuniones con su superior. Inevitable paralelismo entre estos dos mundos nuevamente.

La película salva el examen con nota. Ya sabemos que no se le va a juzgar si es un buen o mal thriller sino si cojea de aquí o allá, cuán de equidistante etc. Lo que nadie podrá negar es que está perfectamente documentada y que es absolutamente verosímil. Nada chirría y deber ser algo complicadísimo porque un gran porcentaje de películas sobre los años de plomo, siempre poseen o una, dos o tres escenas que arruinan el conjunto del film y siempre por el mismo motivo: por la nula verosimilitud de su puesta en escena o por la falta de documentación del equipo de dirección. Algunas veces esas escenas pueden suscitar hasta la mofa del espectador.

En resumen: muy recomendable. Creo que gustará tanto al que va una vez al año al cine, como el que acude regularmente a las salas.

Perspektibak beti lagutzen du gauzak bere lekuan jartzen. Jakina, behin ETA desagertuta egon diren filmak askoz hobeak dira berunezko urteetan egindakoak baino. Duela gutxi egin den “Maixabel” filma duina izan da.

Osasuntsua eta exorzizantea ere iruditzen zait gure gizartearentzat, Gerra Zibilari, Irlandako gatazkari eta beste hainbat gai arantzatsuri buruzko pelikulak ugaritu diren bezala, gai zail honekin ausartzen diren errealizadoreak egotea. Gainera, Euskadin jaio badira, kasu honetan bezala, inork ez die testuinguruari buruzko klase partikularrik eman behar, eta hori oso garrantzitsua da zehaztasun falta arriskutsurik ez izateko. Dagoeneko sintomatikoa da pelikula bikain baten aurrean, hemen aipatutakoa bezalakoa, albistea ez izatea zinema-meriturik duen ala ez, baizik eta arrazoi horiengatik edo beste batzuegatik Zinemaldira ez joatea. Has gaitezen.

Argi eta garbi esango dugu. La infiltrada herrialde honetan azken urteetan egin den thrillerrik onenetakoa da. Zauriak oraindik itxi gabe dituen gai bati ekiteak -garbi dago- ez du haren alde egiten. Ez dakit gure gizarteak zenbateraino hartzen dituen naturaltasunez horrelakoak. Ezagutzen dut zinemazale bat baino gehiago “gatazkarekin” zerikusia duen filmik zuzenean ikusten ez duena.

Dena ondo zainduta dago: tempoa, pertsonaien aurkezpen bikaina, testuinguru adimentsua eta larritasuna sortzeko gaitasuna, hitzik gabeko hizkuntzaren (zinematografikoa) eta, batez ere, bere pertsonaien zerrenda: Carolina Yuste (bikain dago), Carlos Anidoren pertsonaia berdin (As Bestas), Tósar (fidagarria)...

Pelikulatik dena interesatzen zaigu, eta pelikula handietan gertatzen den moduan hainbat azpitrama daude: garrantzitsuena, zalantzarik gabe, bere bizitzako urterik onenei (pisukide frankoekiko paralelismoa saihestezina) uko egiteko gai den norbaiten aukera ia ulertezin hori da, ez da txikiagoa hierarkizatutako mikrokosmos horietan (policia edo ETA) giza portaeraren azterketa: gizarte horietan nagusi zen matxismo onartezinaren salaketa sotila dago: protagonistak “bere etxean” idatzita ez dagoena jasan behar du, eta bere nagusiarekin egindako bilera klandestinoetan. Bi mundu hauen arteko paralelismo saihestezina berrir.

Filmak nota oso ona merezi di azterketan. Badakigu ez zaiola epaituko thriller ona edo txarra den, baizik eta handik edo hemendik herren egiten duen, zein distantzia markatzen duen eta abar. Inork ezingo du ukatu ondo dokumentatuta dagoela eta erabat sinesgarria dela. Ezerk ez du kirrinkarik egiten eta oso konplikatu izan behar du; izan ere, berunezko urteei buruzko filmen ehuneko handi batek beti izaten ditu edo eszena bat, bi edo hiru, filmaren osotasuna hondatzen dutenak, eta beti arrazoi beragatik: eszenaratzearren egiantzik ezagatik edo zuzendaritza-taldearen dokumentaziorik ezagatik. Batzuetan eszena horiek ikuslearen iseka ere eragin dezakete.

Laburbilduz: oso gomendagarria. Uste dut urtean behin zinemara joaten denari bezainbeste gustatuko zaiola aretoetara erregularki joaten denari.

## In dubio pro rock



**AARON FRAZER – Into the blue**  
CD – 11 canciones (Dead Oceans)

## AARON FRAZER

Se esperaba con ganas la reválida en forma de segundo disco de Aaron Frazer, el batería y compositor del material de Durand Jones & The Indicators. Su primer Lp, *Introducing...* (Easy Eye Sound, 2020), supuso un debut más que celebrado -de la mano de Dan Auerbach, de los Black Keys- con un sonido inequívocamente soul tan clásico como ajustado a los requerimientos de la modernidad. *Into the Blue*, el nuevo, deja claro desde el primer momento que la intención es ir más allá, incorporando elementos de la imaginería gospel, disco y hasta hip-hop, para postularse como un modelo de lo que podría aspirar a convertirse en un clásico mucho más basado en las hechuras contemporáneas que en las tradicionales. Si *Introducing...* podía perfectamente explicarse como una aventura paralela, pero en las mismas coordenadas, de lo propuesto por los Indicators, parece evidente que ahora se trata de trazar un camino diferente, más personal.

La evolución no se aprecia tanto en el estilo musical -sigue firmemente enraizado en el neo-soul- sino en el estilo de producción, menos retro y orgánico y mucho más actual. La presencia de esporádicos samples, de bases típicas del hip-hop y hasta de gotas de electrónica no solo coloca al disco en la más rabiosa actualidad, sino que -en puta lógica- lo hace más variado. La particularísima voz de Frazer, caracterizada por un falsetto muy acusado, tiene tanto protagonismo que se basta y sobra para conseguir la inmediata identificación del artista y su obra, y ayudará seguro a atenuar las posibles precauciones que estos cambios, más de forma que de fondo, puedan suscitar entre quienes quedaron seducidos por el clasicismo de su primer trabajo.

Además del falsetto se conserva en este disco la fidelidad de su autor a una manera muy ortodoxa de escribir canciones, otra circunstancia que ayuda a atenuar los efectos del cambio experimentado. *Into the Blue* es un disco, en general, de canciones de amor. Lo ha contado él: Nació de una ruptura sentimental. A partir de ahí, una mudanza desde Nueva York a Los Ángeles y una serie de vivencias marcadas por el dolor, la soledad y la búsqueda de sanación. “*Into the Blue* realmente significa adentrarse en lo desconocido. Así ha sido el último año de mi vida y todavía estoy triste”, jugando con el título del disco en inglés. “Pero también hay canciones que celebran el amor y el vértigo de una nueva relación y todo eso. Para mí eso es parte de una ruptura, procesar todo el asunto, recordar tanto las cosas que estaban bien como las que estaban mal”. Canciones de amor es lo que siempre ha hecho Frazer, y de ese tipo son las letras que nos vamos a encontrar aquí. Mucha introspección, miradas al interior y también alguna ventana abierta al ilusionante optimismo.

Un disco lleno de baladas y medios tiempos, alguno de ellos ciertamente llamativo como el “Dime” en el que participa a la voz la también batería y cantante chilena Cancamusa, en el que súbitamente despegan piezas irresistibles como “Time will tell” o imparables como ese “Payback” en el que luce la guitarra de Nick Waterhouse. En definitiva, un disco curioso, más que interesante, aunque solo sea por estar encuadrado dentro de una categoría -como es la del soul moderno- que no cuenta ahora mismo con demasiada visibilidad. Que se escucha muy a gusto, deja ganas de repetir y que, además, y así hay que decirlo, en su intento de actualizar un sonido que es canónico, lo hace con pleno dominio de este. Que creo que es lo mínimo que hay que pedir a quien pretenda hacer este tipo de cosas.

## Música / Musika

**Eduardo Ranedo**

Asesor Fiscal

*“In dubio pro rock”*

Aaron Frazer batería jotzaille eta Durand Jones & The Indicatorsen materialaren konpositorearen bigarren diskoaren errebalida gogoz espero genuen. Lehen diskoa, *Introducing...* izenekoa (Easy Eye Sound, 2020) - Black Keys taldeko Dan Auerbachen eskutik- harrera ona izan zuen eta modernitatearen eskakizunetara egokitutako soul soinu klasikoa zuen. *Into the Blue* lan berriak, hasiera-hasieratik argi uzten du asmoa haratago joatea dela, gospel, disko eta hip-hop iruditeriako elementuak gehituz, gaur egungo ikutu tradizioaletan baino askoz ere gehiago oinarritutako klasiko bihurtzeko eredu gisa aurkezteko. *Introducing...* abentura paralelo gisa azal bazitekeen, baina koordenatu berberetan, Indicators taldeak proposatutakoaren ildotik, badirudi argi dagoela orain beste bide bat, pertsonalagoa, jorratu nahi dutela.

Eboluzioa ez da hainbeste ikusten musika-estiloan -oraindik ere errotuta dago neo-soul estiloa-, baizik eta ekoizpen-estiloan, ez hain retro eta organikoan, eta askoz ere gaurkotuagoan. Noizbehinkako sampleak, hip-hoparen oinarri tipikoak eta elektronika-tantak egoteak ez du diskoa gaurkotasunik amorratuenean jartzeaz gain, askotarikoagoa egiten du. Frazerren ahots oso bereziak, falsetto oso nabarmena ezaugarri duena, hainbesteko protagonismoa du, ezen nahikoa eta sobera baita artistaren eta haren obraren berehalako identifikazioa lortzeko, eta ziur lagunduko du aldaketa horiek, sakonean baino gehiago, bere lehen lanaren klasizismoak liluratuta geratu zirenen artean sor ditzaketen balizko neurriak arintzen.

Falsettoaz gain, disko honetan egilearen fideltasuna gordetzen da abestiak idazteko modu oso ortodoxoarekiko, izandako aldaketaren ondorioak leuntzen laguntzen duen beste zirkunstantzia bat. *Into the Blue*, oro har, amodiozko abestien diskoa da. Berak kontatu du: haustura sentimental batetik jaio zen. Hortik aurrera, New Yorketik Los Angelesera aldaketa bat eta oinazeak, bakardadeak eta sendatzearen bilaketak markatutako bizipen sorta bat. “*Into the Blue*-k ezezagunean murgiltzea esan nahi du. Horrelakoa izan da nire bizitzako azken urtea, eta triste nago oraindik”, diskoaren ingelesezko izenburuarekin jolasean. “Baina badira maitasuna eta harreman berri baten bertigoa eta hori guztia ospatzen duten abestiak ere. Niretzat hori haustura baten parte da, arazo guztia prozesatzea, ondo zeuden gauzak zein gaizki zeudenak gogoratzea”. Maitasunezko kantak dira Frazerrek beti egin dituenak, eta horrelako hitzak aurkituko ditugu hemen. Introspektzio handia, barrura begiratzea eta baikortasun ilusionagarriari irekitako leihoren bat.

Baladez eta denbora erdiz betetako diskoa da, horietako bat deigarria, “Dime”, adibidez, Cancamusa batería eta abeslari txiletarrak ahotsean parte hartzen du, eta bat-batean “Time will tell” bezalako pieza jarkiezinak edo “Payback” hori bezalako geldiezinak aieratzen dira, non Nick Waterhouseren gitarra ageri den. Azken batean, disko bitxia da, interesgarria baino gehiago, nahiz eta oraintxe bertan ikuspen handirik ez duen kategoría baten barruan sartuta egon — soul modernoaren kategorian, alegia —. Zer entzuten den oso gustura, errepikatzeko gogoaz uzten du eta, gainera, eta horrela esan behar da, kanonikoa den soinu bat eguneratzeko ahaleginean, soinu hori erabat menderatzen du. Horrelako gauzak egin nahi dituenari eskatu beharreko gutxienekoa dela uste dut.



**THE UMBRELLAS – Fairweather friend**  
CD 10 canciones (Tough Love)

## THE UMBRELLAS

A veces nos da por pensar que arriesgamos poco en estas reseñas que proponemos en el boletín, que tenemos querencia a recurrir a nombres clásicos, en la confianza de que pueden despertar más simpatía o interés en el amplio y variado colectivo de compañeros que entre todos formamos. Quizá por ello en todos estos años no hemos prestado demasiada atención, desde luego menos que la que probablemente merezcan, a grupos y artistas adscritos a los sonidos indies, entendidos como ese pop de marchamo independiente que nació entre finales de los ochenta y los noventa para deleite de toda una generación que quedó profundamente marcada por él. Y que además es evidente que marcó unos caminos que todavía se transitan, incluso por bandas novísimas. Puede que la profusión de bandas adscritas al género no haya llevado aparejada grandísimos discos en los últimos años, de esos que van a quedar como hitos de referencia, pero lo que está claro es que no faltan ejemplos de títulos notables, con frescura, que le reconcilian a uno con ese pop saltarín y divertido que no debe faltar en toda dieta musical que se pretenda saludable.

The Umbrellas son del distrito de Richmond, en el noroeste de San Francisco, cerca del mítico puente Golden Gate. Fairweather friend es su segundo Lp, tres años después de un debut homónimo que llamó bastante la atención dentro del colectivo que sigue este tipo de sonidos. Era aquel un trabajo atractivo, muy fresco, que ahora mismo -escuchando el nuevo- se ve como un simple esbozo de lo que el grupo es capaz de hacer. Simple y llanamente, le pasa por encima, radicalmente, a base de canciones mucho más elaboradas y enérgicas, en las que el característico sonido jangle de las guitarras eléctricas a veces hasta parece luchar contra una sección rítmica -particularmente la batería- que se diría le quiere empujar hacia territorios casi punk, o al menos postpunk. Cómo no sonreír ante el inicio de la canción que cierra el disco, esa “P.M” que remite descaradamente al riff del “Boys don’t cry” de los Cure.

Los referentes musicales de The Umbrellas son evidentes. Grupos como The Pastels, el riesgo anárquico de Beat Happening, clásicos como los Commotions de Lloyd Cole o los Orange Juice de Edwyn Collins, bandas más recientes -pero ya casi con el estatus de culto ganado- como The Pains of Being Pure at Heart o seminales dentro del indie como Heavenly o Fat Tulips. En todo lo que hacen se puede localizar fácilmente su fuente de procedencia. Pero como lo mezclan con gracia y consiguen canciones redondas -a las que ayuda no poco esa hábil combinación de voz masculina/femenina-, cualquier miedo a lo superfluo por resultar conocido y reconocible debe descartarse. Es evidente que el indie-pop como concepto y categoría ha perdido punch en los últimos tiempos y que su trascendencia ahora mismo es relativa. Pero lo que ha mantenido sin menoscabo alguno es un nivel más que saludable, fiel a las coordenadas que le vieron nacer y -afortunadamente- impermeable a las veleidades de los mestizajes posmodernos. Brindemos porque así haya sido, y porque dure la cosa. Lo hemos dicho aquí muchas veces, y por mucho tiempo que pase la frase no pierde enjundia: La melodía es lo importante. Y esta película no solo la tienen interiorizada hasta ser parte de su ADN, sino que la saben manejar requetebién.

Batzuetan pentsatzen dugu gutxi arriskatzen dugula agerkari honetan proposatzen ditugun musika aipamenetan, hau da, izen klasikoetara jotzen dugula nahita, sinpatia edo interes handiagoa sor dezaketelakoan guztion artean osatzen dugun kide talde zabal eta askotarikoari. Horregatik, beharbada, urte hauetan guztietan ez diegu arreta gehiegirik eskaini indie soinuei atxikitako talde eta artistei, ziur asko merezi dutena baino gutxiago. Indie soinuei atxikitako taldeak eta artistak dira, laurogeiko hamarkadaren amaieraren eta laurogeita hamarreko hamarkadaren artean jaio zen ikutu independenteko pop gisa ulertuak, sakon markatu zuen belaunaldi oso baten gozamenerako. Eta argi dago, gainera, oraindik ere zeharkatzen diren bide batzuk markatu zituela; eta gauza bera lortzen dutela banda berri batzuek. Baliteke generoari atxikitako banden ugaritasunak azken urteetan disko bikainak ekarri ez izana, erreferentziazko mugarriztat hartuko diren horietakoak, baina argi dagoena da izenburu aipagarrien adibideak falta ez direla, freskotasunezkoak, norbera pop alai eta dibertigarri horrekin adiskidetzen dutenak, osasungarri izan nahi den musika-dieta orotan ez baita falta behar.

The Umbrellas Richmond barrutikoak dira, San Frantziskoko ipar-mendebaldean, Golden Gate zubi mitikotik gertu. Fairweather friend taldearen bigarren lana da, izen bereko debuta egin eta hiru urtera, eta deigarria izan zen soinu mota horiek jarraitzen dituen kolektiboaren barruan. Lan erakargarria zen, oso freskoa, eta oraintxe bertan -berria entzundakoan- taldeak egin dezakeenaren zirriborro soil gisa ikusten da. Argi eta garbi esanda, gainetik pasatzen zaio, errotik, askoz ere abesti landuagoak eta kementsuagoak oinarri hartuta, non gitarra elektrikoaren jangle soinu bereizgarria batzuetan badirudi atal erritmiko baten aurka borrokatzen ari dela -bereziki bateriarekin-, esango bailitzateke ia punk, edo gutxienez post-punk, lurraldeatarantz bultzatu nahi duela. Nola ez egin irribarre diskoa ixten duen abestiaren hasieran, non The Cure taldearen “Boys don’t cry” abestiaren riffa lotsagabeki gogorararazten duen “P.M” abestia dagoen.

The Umbrellas-en musika-erreferenteak agerikoak dira. The Pastels bezalako taldeak, Beat Happeningen arrisku anarkikoa, Lloyd Coleren Commotions edo Edwyn Collinsen Orange Juice bezalako klasikoak, talde berriagoak (baina ia kultura taldeen statusarekin), hala nola The Pains of Being Pure at Heart edo indiearen barruko seminalak, hala nola Heavenly edo Fat Tulips. Egiten duten guztian eraz aurki daiteke haien jatorria. Baina txukun nahasten dutenez eta abesti biribilak lortzen dituztenez -ahots maskulino/femeninoaren konbinazio trebeak laguntzen dituenak-, ezaguna eta ezaguterraza izateagatik alferrikakoa denaren edozein beldur baztertu egin behar da. Argi dago indie-popak, kontzeptu eta kategoría gisa, punch galdu duela azkenaldian, eta bere garrantzia erlatibo dela. Baina inolako kalterik gabe mantendu duena maila osasungarria baino gehiago da, jaiotzen ikusi zuten koordenatuei leiala eta, zorionez, mestizaje postmodernoen nahikeriei iragazgaitza. Topa egin dezagun horrela izan delako eta gauzak irauten duelako. Askotan esan dugu hemen, eta, denbora asko pasatuta ere, esaldiak ez du hondorik galtzen: melodía da garrantzitsuena. Eta lelo hori barneratuta edukitzeaz gain, ondo jorratzen ere badakite.

## LA TEMPORADA DE ÓPERA 2024-2025

Bajo el lema de "Irresistiblemente ópera", la ABAO ha dispuesto para su 73ª temporada, un interesante programa en el que comparecerán primeras figuras del panorama lírico, prestigiosos maestros musicales, estrenos, nuevas producciones y coproducciones, todo un viaje musical, que nos llevará a Donizetti, a Puccini, a Wagner, y a Verdi, y que transitará por la comedia, el verismo y el drama romántico.

Siete son las óperas programadas, tres de ellas en formato triada, entre las que se combinan algunos de los títulos más conocidos, "Don Pasquale" y "Otello", con otros menos frecuentes, "La favorita" (en su versión francesa), y "Tristan und Isolde", y con un estreno en ABAO como es "Il Trittico", con "Il Tabarro", "Suor Angelica" y "Gianni Schicchi", para conmemorar el centenario del fallecimiento de Puccini.

Donizetti ha sido el elegido para iniciar a finales del octubre del presente año el curso operístico 24-25, y para la ocasión se ha programado una de sus grandes óperas bufas, "Don Pasquale", una ingeniosa comedia de identidades cambiantes e intrigas amorosas con un toque melancólico. La inauguración de la temporada estará protagonizada por un compensado elenco, a cuyo frente tendremos como cabezas de cartel, al bajo Simón Orfila y a la soprano, María José Moreno, que estarán bajo las órdenes de un primerizo en Bilbao, el director italiano Sesto Quatrini, a los mandos de la Euskadiko Orkestra, que lidiarán con la ocurente producción de Emiliano Suárez, que se estrena en la escena bilbaína.

Para el segundo título, programado para finales del mes de noviembre, la ABAO se ha decantado por uno de los estrenos de la temporada, y subirá a escena la triada "Il Trittico", con "Il Tabarro", "Suor Angelica" y "Gianni Schicchi", del compositor italiano Giacomo Puccini. El reparto vocal elegido para la ocasión, estará formado por Carlos Álvarez, Ángeles Blancas y Marco Berti para "Il Tabarro", Chiara Isotton y Katrina Matilla para "Suor Angélica" y de nuevo Carlos Álvarez y Sofía Esparza para "Gianni Schicchi", todos ellos bajo la batuta del maestro Pedro Halffter a los mandos de la Orquesta Sinfónica de Bilbao, en una nueva producción de ABAO Bilbao Ópera que dirigirá Paco Azorín.

Empezaremos el año 2025 con el tercer título de la temporada a finales del mes de enero, girando hacia el repertorio alemán. A tal efecto, la ABAO ha elegido para la ocasión programar una de las joyas del maestro Wagner, "Tristan und Isolde", obra que supuso un hito en la historia de la ópera por su armonía, orquestación, hondura y trascendencia, y ópera que cambiaría la música. Su quinteto protagonista estará formado por el tenor Gwyn Hughes Jones, por la soprano Oksana Dyka, por la mezzosoprano Daniela Barcellona, por el barítono Marko Mimica y por el bajo Egils Silins, que darán vida a una producción del Teatro de la Maestranza de Sevilla bajo la dirección de Alex Aguilera y que se dejarán conducir por el director Erik Nielsen, que estará al frente de la Orquesta Sinfónica de Bilbao.

La cuarta entrega del curso 24-25, llegará a finales de febrero con el "otro estreno" de la temporada, la versión francesa de un clásico del repertorio operístico mundial, "La Favorita" del maestro Donizetti. Para el trio protagonista de la ópera, la Asociación Bilbaína de Amigos de la ópera, se ha decantado por la soprano Silvia Tro Santafé, por el tenor Ismael Jordi y por el barítono Vladimir Stoyanov, a los que tutelará el célebre director musical Ricardo Frizza, que dirigirá a la Orquesta de Euskadi en una producción de la Fondazione Teatro Donizetti y L'Opéra National de Bordeaux.

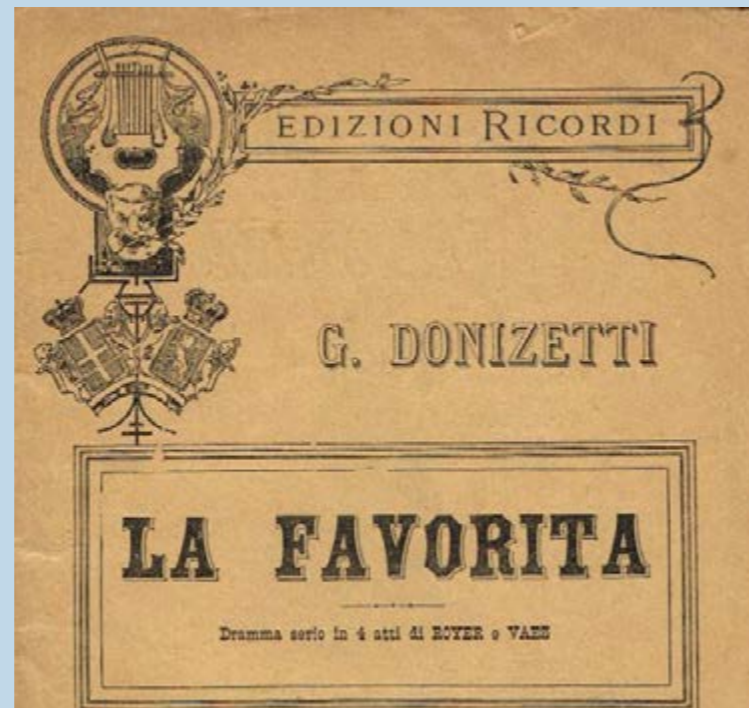
El telón del curso operístico caerá a finales de mayo del 2025, tras la puesta en escena de un clásico, el "Otello" del maestro Giuseppe Verdi, ópera que pondrá el broche final a la 73ª temporada, y que contará para la ocasión con un excepcional elenco, con el tenor spinto Jorge de León, con la soprano Ermonela Jahó, y con el barítono dramático Claudio Segura, que tratarán de dar buena cuenta

**Enrique Ugarte Blanco**  
Abokatu  
Abogado

de esta ópera con la producción clásica de ABAO Bilbao Ópera. En el foso al frente de la Orquesta Sinfónica de Bilbao, estará la batuta del director de orquesta Francesco Ivan Ciampa.

Completarán la temporada de la ABAO el resto de sus programas que se siguen manteniendo todos ellos, el didáctico, ABAO Ópera Txiki, con sede en el Teatro Arriaga, con cuatro títulos, Pedro eta Otsoa, Dartagnan y los jóvenes mosqueteros, El traje nuevo del emperador y Soy Salvaje, Ópera Barría, y las diferentes conferencias y publicaciones.

Sobre el papel, la temporada promete con la presencia de cinco grandes solistas femeninas, Ángeles Blancas, Chiara Isotton, Oksana Dyka, Karita Mattila y Ermonela Jahó, que acompañarán entre los 55 artistas que nos visitarán a lo largo de 8 meses, a Carlos Álvarez, a Ismael Jordi, a Gwyn Hughes Jones o Jorge de León.



## El Paladar by Zuriñe García (& El Txakolí)

Como hijo de orgulloso jarrillero, solo puedo contemplar con indisimulado agrado el esplendor que actualmente presenta el Palacio Calvo -erigido en el siglo XIX como fugaz y postrera residencia del indiano portugalujo Manuel Calvo y Aguirre-, máxime tras su desafortunado incendio en el año 1993. A imagen y semejanza de un ave fénix, esta señorial edificación ha sabido, no solo mantener su primigenio espíritu colonial y magnificente, sino también abrirse camino como uno de los puntales de la actual actividad hotelera y hostelera de nuestra provincia. Un éxito del que Manuel sigue formando parte; no en vano, en su testamento ológrafo mostró su voluntad, inmediatamente después de legar su "casa" al municipio de Portugalete, de que esta contase siempre con un "grande hotel y café restauran". Dicho y hecho.

Al frente de los fogones del restorán nos topamos con la chef de El Paladar -un giño a las casas de comida cubanas-, Zuriñe García, quien, a pesar de su lozanía, atesora un amplio, reconocido y prestigioso bagaje culinario. Muy pocas de nuestras cocineras -dos- pueden presumir de estrella (otro techo de cristal que debería saltar en años más pronto que tarde), pero solo una puede sentirse orgullosa de haber renunciado a la misma para darse un respiro, volviendo a una actividad que tanto le ilusiona, con más fuerza, si cabe, con la cabeza despejada y con nuevos horizontes. La cocina de Zuriñe es, a la vez, delicada en la composición de sus platos e intensa en los sabores. No busca, y se agradece, extremas complejidades en estas preparaciones, sino que procura manipular cada producto con el máximo mimo, con las escoltas justas y necesarias. Fruto de ello son sus dos menús (Alize, de doce pases, y Eder, de ocho) en donde nos encontramos con experiencias como el foie caramelizado con gel de manzanilla y esponja de anchoa -un compendio de técnicas y texturas que atesora innumerables horas de trabajo-, la parpatana de atún rojo bañado en misho-manzana y gel de papaya -excelso el profundo sabor del túnido-, el steak tardar de cadera de vaca con yema de huevo y gelatina de tomate -de nuevo, una técnica maestra al servicio de una estupenda materia prima-, el chipirón a la plancha con su jugo, pilpil de tinta y tallarines de mar -para meterse una jartá de ellos entre pecho y espalda; fresco, terso, sávido, con su elegante piel y cortejo perfecto- o la gulesca oreja frita en su jugo y rebozada, pasando por una magnífica, por sabor y melosidad, costilla de wagyu a baja temperatura con puerros a la brasa. Es todo un lujo poder disfrutar de esta comanda en un local donde no imperan las prisas, donde la atención al cliente es un pilar fundamental y donde el mimo por cuidar hasta el último detalle confluyen en una experiencia gastronómica de diez.

A ello contribuye, en gran medida, la labor de Lorena Cuevas, jefa de sala y responsable de su bodega. De nuevo, nos encontramos ante una joven profesional con una dilatada experiencia, capaz de dispensar a cada comensal un trato exclusivo y diferenciado, sin ambages ni imposturas. La selección de vinos que Lorena nos propone resulta de lo más completa, con un amplio compendio de diferentes denominaciones de origen -tanto nacionales como internacionales-, con algunos vinos de muy alto nivel enológico y, quizás lo mejor, en constante evolución y abierta a las más recientes propuestas vitivinícolas, sin desdenar, por supuesto, los caldos ya arraigados en nuestra tierra.

Por último, no podemos olvidarnos de El Txakolí, un restaurante anexo creado con el fin de poner de manifiesto toda nuestra ancestral cultura gastronómica y clamar a los cuatro vientos cómo son perfectamente compatibles las cocinas moderna y tradicional. En este local, Zuriñe trabaja junto a las típicas marmitas y cazuelas con las que nuestras amamas trajinaban en sus casas, todo a fuego lento y meneos a base de cucharas de madera con más historias que Pichichi: marmitako de bonito, sopa de pescado, pimientos de Gernika, morcilla de Bermeo, patatas en salsa verde con guisantes y huevo duro, bacalao al pil-pil, bonito con tomate, merluza rebozada con pimientos rojos, chipirones en su tinta o callos y morros a la vizcaína, entre otros. Y, además, a unos precios imbatibles. Un detalle que lo dice todo: tanto la vajilla como la cristalería son las típicas de mediados del siglo XX, las de toda la vida vamos, con platos y vasos de color ámbar y jarras de metal. Hay tradiciones gastronómicas que debemos luchar por que se transmitan generación tras generación, y El Txakolí nos presta una buena oportunidad para ello, en todos los sentidos. On egin!

**Doña María López de Haro 2, 48920 Portugalete**  
-Puente Colgante Boutique Hotel-  
Tfno. 944.014.800  
El Paladar Menú 75,00€ y 95,00€  
El Txakoli Carta 25,00€-40,00€; Menú 33,00€



## Octubre 2024

	01	02	03	04	05	06
07	08	09	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

**Música-** El lunes 7 de octubre, a las 20 horas, en el Salón de Actos, se celebró el concierto del artista de americana Christopher Paul Stelling que presentaba su nuevo disco titulado "Forgotten But Not Gone & Few And Far Between" en el marco de una gira por la península. El auditorio del Colegio se llenó prácticamente de un público entusiasta que, a pesar de la barrera idiomática, conectó con la propuesta del músico norteamericano.

**Club de lectura.** Se celebró el martes 29 de OCTUBRE, a las 19:45 horas en el Salón de Actos, con la lectura previa de Carmen Pardo con el libro "Los de Bilbao nacen donde quieren" de María Larrea. En junio de 1943 una prostituta de Bilbao deja al cuidado de unos jesuitas a su hijo recién nacido. Poco tiempo después, en Galicia, una mujer da a luz a una niña y la abandona en un convento. Con este punto de partida, Larrea recorre hacia atrás una complicada historia familiar que la lleva a Bilbao, la ciudad donde se encuentran las claves de sus orígenes. Una historia sobre adopciones ilegales con el trasfondo de los últimos coletazos del franquismo. Premio a la mejor novela France Televisions 2023; Premio al Premier Roman 2023; Premio a la mejor novela debut Les Inrockuptibles.

María Larrea nació en Bilbao en 1979. Creció en París, donde estudió cine en La Fémis. Es directora y guionista. "Los de Bilbao nacen donde quieren" es su primera novela.



## Noviembre 2024

			01	02	03	
04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

**Música-** El jueves 21 de noviembre, a las 20 horas, en el Salón de Actos, se celebrará el concierto del artista Nacho Casado, un destacado compositor, autor, guitarrista y cantante con una sólida trayectoria musical. Nacho es conocido por su deslumbrante estilo elegante y clásico, una fusión de cantautor brasileño que navega por las aguas del Mediterráneo. Posee un profundo conocimiento del pop de la década de los sesenta, inspirado por iconos como The Beatles, Brian Wilson o Burt Bacharach. Además, es un ferviente defensor de la música negra y el soul de los años setenta, y siente una profunda admiración por los grandes nombres de la música brasileña, como Joao Gilberto, su mayor influencia, y Caetano Veloso y Antonio Carlos Jobim.

A lo largo de su carrera ha producido, grabado y coproducido cinco discos de estudio, destacando su brillante banda indie La Familia del Árbol. Posteriormente, inició su carrera en solitario, la cual lo llevó a recorrer Europa junto a artistas de Estados Unidos, Inglaterra e Islandia como Damien Jurado, Neil Halstead u Olof Arnalds.

## Aon Seguro Ciber Riesgos

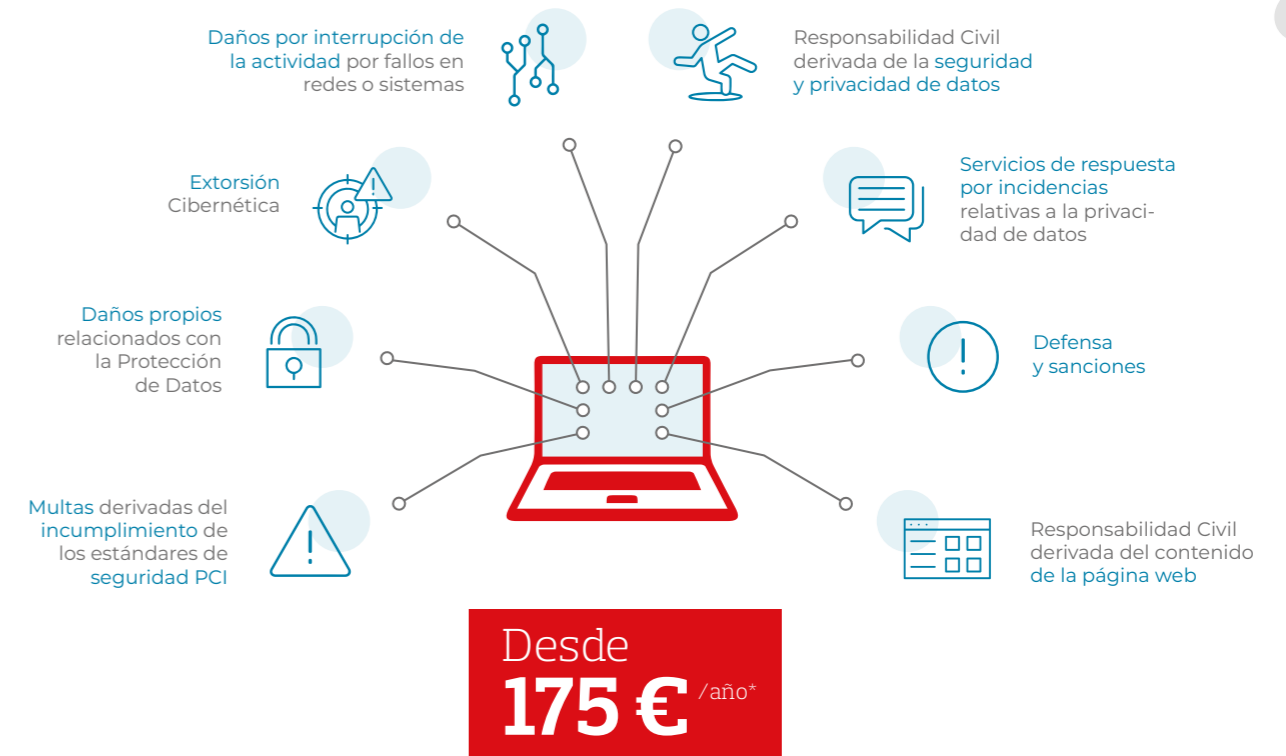


Protege tu despacho frente a las consecuencias de los ciber-ataques

Los ataques cibernéticos son cada vez más frecuentes y los sufren todo tipo de personas y organizaciones. Frente a esta situación Aon ha diseñado un seguro de Ciber Riesgo para los colegiados del Ilustre el Colegio de la Abogacía de Bizkaia.

Su objetivo es hacer frente a las consecuencias de una reclamación derivada de un ciber-ataque contra los sistemas de información, ordenadores o archivos digitales de un despacho o bufete (sustracción de información, robo de identidad, pérdida de acceso, borrado de datos, extorsión, phishing, ...).

Todas las coberturas para garantizar tu protección:



Infórmate sin compromiso.

94 424 79 32 - 94 424 52 11

abogadosaon.bizkaia@aon.es

www.aon.es/site/icabizkaia

\*Seguro sujeto a normas de contratación.  
Aon Gil y Cárvajal S.A.U. Correduría de Seguros, con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020. C.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.321, Folio 133, M-19.857. Inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros de la Dirección General de Seguros con la clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros). Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

# Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMETRIX 2018\***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

**Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.**

